Intendencia Montevideo

CONAFIN AFISA

Fideicomitente **Fiduciario**

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA METROPOLITANA DE MONTEVIDEO

PROGRAMA: **Plan Calles**

Llamado Público a Ofertas FAFIMM 03/2026

1. Ejecución de recapados asfálticos en:

    a. Av. Dr. Luis Alberto de Herrera entre la Avenida San Martín y la Avenida Gral Flores
    b. Av. 19 de Abril entre la Avenida Agraciada y la Avenida Millán.

Octubre/2026

Documento	**Versión**	**Fecha**
Sección 1- Condiciones Generales	**V-01/2026**	**19/10/2026**

INDICE

SECCIÓN 1. CONDICIONES GENERALES 8

TÍTULO 1 CONDICIONES GENERALES DEL LLAMADO 8

A. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES 8

1. Alcance del Llamado a Ofertas 8
2. Fuente de los fondos 8
3. Definiciones 8
4. Derecho aplicable y Jurisdicción competente 12
5. Principios aplicables 13
6. Aceptación del Oferente 13

B. DOCUMENTOS DEL LLAMADO 14

7. Documentos que se consideran parte integrante del presente Llamado a Ofertas 14
8. Complementariedad de los Documentos del Llamado a Ofertas 15
9. Complementariedad de las Secciones del Pliego 15
10. Integración 15
11. Comunicación entre las partes 16
12. Consultas y aclaraciones 16
13. Modificación de los Documentos del Llamado a Ofertas 17

C. DE LOS OFERENTES 17

14. Oferentes admisibles 17
15. Una oferta por Oferente 18
16. Corrupción o prácticas fraudulentas 18
17. Conflicto de interés 19

D. PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS 20

18. Inscripción en el Registro de Empresas de CND 20
19. Adquisición de los Documentos del Llamado a Ofertas 20
20. Visita a la zona de Obra 20
21. Validez de las Ofertas 21
22. Constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta 22
23. Costo de las Ofertas 23

E. CONTENIDO DE LAS OFERTAS 23

24. Idioma de la Oferta 23
25. Documentos extranjeros 23

26. Requisitos Formales de las Ofertas 24
27. Formato Externo de las Ofertas 24
28. Formato Interno de las Ofertas 25
29. Contenido del Sobre de Presentación de las Ofertas 25
30. Asociación de Empresas o Consorcio: 29
31. Ofertas Alternativas de los Oferentes 30
32. Precios de la oferta 30
F. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS 32
33. Plazo para la Presentación de las Ofertas 32
34. Ofertas Tardías 32
35. Apertura Pública de las Ofertas 32
36. Apertura Pública de los Sobres “A” y “B” en un mismo acto 33
37. Recepción de los Sobres “A” y “B”, con diferimiento de la Apertura del Sobre “B” 33
38. Confidencialidad 36
39. Evaluación de las Ofertas 36
40. Solicitud de Aclaraciones 37
41. Corrección de omisiones o de errores de naturaleza subsanable 37
42. Mejora de Oferta Económica 39
H. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 39
43. Derecho del Contratante sobre las ofertas 39
43 BIS. Criterios para la adjudicación 39
44. Reservas del Contratante 39
45. Resolución de adjudicación y Notificación 40
46. Perfeccionamiento del Contrato 40
47. Caducidad de la Adjudicación 41
I. PRECIO DE LA OBRA 41
48. Contenido y características del Precio de la Obra 41
49. Precio Unitario y Precio Global 43
50. Ajuste de Precio Total máximo 44
51. Impuestos, Tasas, Derechos, Gravámenes y Cotizaciones 44
52. Aportes al BPS 45
53. Moneda 46
J. GARANTÍAS 46

54. Garantía de Mantenimiento de Oferta 46
55. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 46
56. Refuerzo de Garantía 47
57. Mantenimiento del Monto de las Garantías 48
58. Póliza contra reclamos ante Ley Tercerizaciones 48
TITULO 2 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO 49
A. DISPOSICIONES GENERALES 49
59. Derecho aplicable. 49
60. Jurisdicción competente 49
61. Comunicaciones entre el Contratante y el Contratista 49
62. Documentos de la relación Contratante - Contratista 49
63. Subcontratos 51
64. Otros contratistas 51
65. Cesión de Contrato y Cesión de Créditos 51
B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 51
66. Informes de investigación de la zona de las obras 51
67. Elaboración del Proyecto Ejecutivo y Proceso de Visado 52
68. Ajuste del Proyecto Ejecutivo hasta la obtención del Proyecto Ejecutivo Definitivo. 52
69. Ejecución de la Obra de Conformidad con el Contrato 53
70. Planos y Especificaciones Técnicas 53
71. Comparecencia del Contratista en la Obra 53
72. Órdenes de Servicio y Notas de Pedido 53
73. Personal, protección y condiciones de trabajo. 54
74. Seguridad de Personas y Bienes 55
75. Obligaciones en materia de Ambiente y Género 56
A. Protección del Ambiente 56
B. Gestión de Residuos 56
C. Plan de Seguridad e Higiene 57
D. Igualdad de género 57
77. Disposiciones generales sobre Seguros 58
78. Seguro Obrero contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales 59
79. Seguro contra Todo Riesgo Construcción de la Obra, las instalaciones y los equipos del obrador 59

80. Seguro de Responsabilidad Civil 60
81. Suscripción y presentación de las Pólizas de Seguros 60
C. EJECUCIÓN DE LA OBRA 61
82. Ocupación de la zona de las obras 61
83. Replanteos de Obra 61
84. Obras provisionales 62
85. Construcción de las obras por el Contratista 62
86. Comienzo y terminación de las obras en la fecha prevista 62
87. Descubrimientos 63
88. Acceso a la zona de las obras 63
89. Pérdidas y Averías 63
90. Movilización, recuperación ambiental, señalización de obra y gestión de residuos 63
90.1 Movilización 63
90.2 Recuperación Ambiental 64
90.3 Señalización de obra 65
90.4 Gestión de Residuos 65
91. Otras responsabilidades del Contratista 65
D. PLAZOS DE EJECUCIÓN 66
92. Programa 66
93. Cálculo de los plazos 66
94. Plazos de ejecución 67
94.1. Jornada de trabajo 67
94.2. Días de lluvia 67
94.3. Paros 67
95. Prórrogas de la fecha prevista de terminación 68
E. CONTROL DE CALIDAD 68
96. Identificación de defectos 68
97. Procedencia de los materiales, elementos de construcción y equipos necesarios para la ejecución de la obra 69
98. Calidad de los materiales, equipos, productos y elementos de construcción. Normas aplicables. 69
99. Control de calidad de materiales, equipos, productos y elementos de construcción. Pruebas y ensayos 69
100. Corrección de defectos 71

F. CONTROL DE COSTOS 71
101. Cuadro de metrajes 71
102. Aumento del Alcance de las Obras (Ampliaciones de Contrato) 72
103. Disminución del Monto de la Obra 72
104. Alteración de los Rubros del Contrato 72
105. Modificaciones de obras o Trabajos con Precios No Previstos 72
106. Certificados de pago 73
107. Pagos 73
108. Eventos compensables 74
109. Impuestos 74
110. Ajuste de precios 75
111. Lista de materiales para la aplicación de la fórmula paramétrica 75
112. Multas y sanciones. 75
113. Mora 77
114. Trabajos por día 77
115. Costo de las reparaciones y ejecución subsidiaria 77
G. TÉRMINO DEL CONTRATO 78
116. Terminación de las obras 78
117. Recepción provisoria de las obras 78
118. Recepción definitiva de las obras 79
119. Período de Garantía 79
120. Planos conforme a obra 80
121. Rescisión del Contrato 80
122. Pagos posteriores a la rescisión del contrato 81
123. Liberación de obligaciones por frustración del contrato 82
H. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS DEL CONTRATO 82
124. Derechos de patente y derechos a pagar 82
125. Examen de la obra antes de cubrirla 82
126. Operación de descubrir y de hacer aberturas 83
127. Muestras y ensayos 83
128. Mantenimiento del tránsito 83
129. Plazos, presentación y control del saldo de Leyes Sociales 84
130. Auditorías 84

131. Carteles....85
132. Suministro de vehículos....85
133. Suministro de teléfonos celulares....85
134. Oficina para la Dirección de obra....85

SECCIÓN 1. CONDICIONES GENERALES

TÍTULO 1 CONDICIONES GENERALES DEL LLAMADO

A. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

1. Alcance del Llamado a Ofertas

El Contratante "Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo", invita a presentar Ofertas para la ejecución del contrato cuyo objeto se describe en la *Sección 2, Condiciones Especiales* y en la *Sección 3, Especificaciones Técnicas*.

El plazo del contrato se define en la *Sección 2, Condiciones Especiales*, contado a partir de la suscripción del Acta de inicio.

2. Fuente de los fondos

La fuente de los fondos para la realización del objeto de este Llamado a Ofertas corresponde a aportes provenientes de la Intendencia de Montevideo en su calidad de fideicomitente dentro del Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo. La Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión SA (CONAFIN AFISA) actuará única y exclusivamente en carácter de Fiduciaria del referido Fideicomiso.

3. Definiciones

Los siguientes términos y expresiones tienen el significado que se indica a continuación:

Acta de inicio: Es el Acta que se debe labrar el día de inicio de las obras, en tres ejemplares del mismo tenor, en que se hará constar la Fecha de Inicio y las circunstancias en que el mismo tiene lugar. Los ejemplares serán firmados por el Director de Obra y el Representante Técnico, quedando al menos un ejemplar en poder de la Fiduciaria.

Acta de Replanteo: Es el Acta que se debe labrar al finalizar la ejecución del Replanteo de las Obras, en dos ejemplares del mismo tenor, en que se hará constar que el mismo se ha verificado con arreglo al Proyecto, incluyendo las observaciones que en esa operación se hayan registrado. Ambos ejemplares serán firmados por el Director de Obra y el representante Técnico, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Acta de Recepción Provisoria: Es el acta que se labrará por duplicado luego de verificar que las obras terminadas objeto de la recepción se encuentran con arreglo a las especificaciones. Ambos ejemplares serán firmados por el Director de Obra y el representante Técnico, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Acta de Recepción Definitiva: Es el acta que se labrará por duplicado, luego de transcurrido el período de responsabilidad por defecto desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria, y luego de verificar

que las obras objeto de la recepción definitiva se encuentran con arreglo a las especificaciones. Ambos ejemplares serán firmados por el Director de Obra y el representante Técnico, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Adjudicatario: es el Oferente que luego de cumplimentar todos los requerimientos establecidos en los Documentos del Llamado a Ofertas, ha sido notificado por el Contratante de la adjudicación total o parcial de su Oferta en el Llamado de referencia.

Comité Técnico: Es el comité constituido en la órbita del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA METROPOLITANA DE MONTEVIDEO (FA-FIMM) suscrito entre la Intendencia de Montevideo y Conafin Afisa de fecha 28 de junio de 2017.

Comitente o Contratante: es la parte que contrata al Contratista para la ejecución de las obras. El Comitente o Contratante del Presente Llamado a Ofertas es el *Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo*.

Contratista: es el Adjudicatario con quien el Contratante ha perfeccionado el Contrato, y en tal carácter tendrá bajo su responsabilidad la ejecución de los trabajos y la entrega de las obras conforme a su fin.

Dirección de Obra (DO): será ejercida por la Intendencia de Montevideo (IM) a través de la persona que designe y se relacionará con el Representante Técnico nombrado por el Contratista. La Dirección de Obra comprenderá la supervisión de las obras.

Compete exclusivamente a la Dirección de Obras: a) controlar los certificados de obra conteniendo el avance mensual y acumulado, los montos básicos unitarios y subtotales mensuales y acumulados, descuentos, retenciones y toda otra información que corresponda, y autorizar el pago pertinente; b) realizar un seguimiento de todo lo relacionado con el estricto cumplimiento de lo contratado, pudiendo solicitar inclusive, los ensayos de materiales que considere necesarios; c) exigir el cumplimiento de las disposiciones que estime necesarias o convenientes, a fin de asegurar la fiel aplicación de las normas del contrato, la ejecución de los trabajos y d) atribuciones especificas dadas en los Documentos Contractuales o propias del rol que desempeña.

Documentos Contractuales: Son los que rigen la relación entre el Contratante y el Contratista adjudicatario del Llamado.

Documentos del Llamado a Ofertas: Son los que rigen la relación entre el Contratante y los Oferentes hasta el perfeccionamiento del Contrato con el Contratista.

Especificaciones técnicas: es el conjunto de documentos que definen el Proyecto. Se compone con los planos generales y de detalle, complementados por planillas y especificaciones técnicas generales y particulares y las memorias técnicas, descriptivas y de cálculo de cada una de sus partes, instalaciones y acondicionamientos, en cuanto corresponda, así como toda modificación de los mismos aprobada por escrito por la Dirección de Obras. Cuando en los Documentos del Llamado a

Ofertas se use el término “Proyecto”, deberá entenderse que se hace referencia a todas o cualquiera de las piezas antes mencionadas.

Emplazamiento: comprende el predio, instalaciones, entorno y lugar donde se realizarán las obras.

Equipo e Instalaciones: son los aparatos, maquinarias, útiles, herramientas y objetos de cualquier naturaleza, así como los depósitos, baños, vestuarios, comedores, cocinas, oficinas, garitas de vigilancia y las otras dependencias y los servicios de agua de construcción, saneamiento, energía e iluminación incluso provisionales, que se requieren para la correcta ejecución de las obras, sin incluir materiales y otros elementos que forman parte de la Obra permanente.

Especificaciones: toda regulación o prescripción contenida en el Pliego, en la Oferta o el Contrato, relativa al procedimiento de pedido de Ofertas, al perfeccionamiento del Contrato y a la ejecución del mismo.

Imprevistos: Situaciones de obra no estipuladas en el Pliego, en las cuales el Contratante tiene la potestad de fijar y autorizar, para su ejecución, un porcentaje respecto del monto total del contrato. El imprevisto puede implicar además un aumento del plazo contractual para ejecutar las obras no acordadas, el que será definido por el Contratante.

IM: Intendencia de Montevideo

Nota de Pedido: es la Nota que contiene la respuesta a la instrucción impartida por Orden de Servicio o está relacionada con temas concernientes a la ejecución del Contrato, que ha sido entregada por el Contratista a la Dirección de Obras.

Obra: designa el Objeto del Llamado a Ofertas, con las características que se definen en las Especificaciones Técnicas, y son los trabajos (construcción y/o instalación y entrega al Contratante) que deben ser ejecutados por el Contratista en un todo de acuerdo con los Documentos del Llamado a Ofertas, todo lo cual incluye a las diversas clases de acciones y actividades que debe llevar a cabo el Contratista, sean éstas de carácter permanente o temporal, para poder ejecutar dichos trabajos, suministrar todo el material, equipo y mano de obra a proveer por el Contratista y cumplir con todas las responsabilidades y obligaciones emanadas de los Documentos del Llamado a Ofertas.

Obrador: es el espacio conformado por la Obra, las instalaciones, depósitos provisorios necesarios para la ejecución de los trabajos, así como todo otro lugar que el Contratista ocupe de cualquier otra forma o en el cual ubique otras instalaciones y depósitos, a su costo y a los fines de la Ejecución del Contrato. Su ubicación deberá ser sometida a la previa aprobación de la Dirección de Obras.

Obras permanentes: obras que se van a ejecutar (y mantener, cuando corresponda) de acuerdo con el Contrato.

Obras provisorias: son las obras de carácter temporal, de cualquier naturaleza, que se requieren para la ejecución de los trabajos (y mantenimiento, cuando corresponda).

Oferente: es la Empresa que presentó su Oferta en el Llamado para la ejecución de las obras.

Oferta: es el conjunto de documentos presentados por un Oferente dentro del plazo estipulado y en estricto cumplimiento de lo establecido en los Documentos del Llamado a Ofertas.

Orden de Servicio: es toda instrucción escrita concerniente a la ejecución del Contrato, que ha sido entregada por la Dirección de Obras al Contratista.

Período de Responsabilidad por Defectos: es el período, comprendido entre la Recepción Provisoria y la Recepción Definitiva, durante el cual el Contratista debe preservar las obras construidas en las condiciones en que fueron aceptadas y cumplir con las obligaciones contraídas.

Plan de Acción y Contingencias (PACo): Dicho plan deberá realizarse según lo establecido en la *Sección 3 – Especificaciones Técnicas*.

Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS): Dicho plan deberá realizarse según lo establecido en la *Sección 3 – Especificaciones Técnicas*.

Plan de Gestión de Tráfico (PGT) Dicho plan deberá realizarse según lo establecido en la *Sección 3 – Especificaciones Técnicas*.

Plan de manejo de interferencias Dicho plan deberá realizarse según lo establecido en la *Sección 3 – Especificaciones Técnicas*.

Plan de Seguridad Vial (PSV) Dicho plan deberá realizarse según lo establecido en la *Sección 3 – Especificaciones Técnicas*.

Plazo: es el término de tiempo establecido en los Documentos del Llamado y/o en los Documentos Contractuales para la ejecución de una determinada obligación o el ejercicio de una determinada potestad. Se computarán a partir del día inmediato (anterior o posterior, según se indique) a la fecha en la cual se produzca el inicio del hecho estipulado en los Documentos del Llamado a Ofertas y/o en los Documentos Contractuales.

Plazo Contractual: es el término de tiempo establecido en el Contrato para la finalización de los trabajos y entrega de las obras contratadas.

Por escrito: es una comunicación escrita con prueba de recepción.

Precio del Contrato: es el Precio a pagar al Contratista de conformidad con lo establecido en el Contrato perfeccionado, a cambio del pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales por parte de éste.

Presupuesto Contractual: es el cómputo y presupuesto detallado de las obras contratadas por el Monto del Precio máximo adjudicado.
Los Avances físico/ financieros de la Obra que se reflejan en los Certificados de Obra mensuales se establecerán, en todos los casos, en forma porcentual sobre la base de cada uno de los Ítems y Rubros del Presupuesto Contractual. Los pagos de los Certificados de Obra se deberán entender que son efectuados a cuenta del monto del Precio Total máximo de la obra terminada en la forma establecida en el Contrato perfeccionado. En consecuencia, esos pagos no podrán ser considerados como prueba de ejecución de los trabajos correspondientes, ni liberarán al Contratista de su responsabilidad contractual.

Proveedor (es): es (son) la (s) persona (s) física (s) o jurídica (s), incluyendo sus sucesores legales o cesionarios, que tienen un contrato con el Contratante o con el Contratista para el suministro de algunos materiales, elementos de construcción o equipos que se incorporen a las obras.

Representante Técnico del Contratista: es la persona que cumple con los requisitos técnico/profesionales y de experiencia que se indique en *la Sección 2, Condiciones Especiales*, designado por el Contratista con la aprobación previa del Contratante, con amplios poderes para tratar y resolver por la empresa todos los aspectos técnicos referentes a la Ejecución de las obras y el Contrato perfeccionado. En esa calidad actuará ante el Contratante, y quienes desempeñen la Dirección de Obras. Cumplirá con las Órdenes de Servicio que se le notifiquen en la forma prevista en el Pliego y Contrato y será responsable del cumplimiento del objeto del Llamado. No podrá ser Representante Técnico en más de una Oferta, pero sí de todas las obras de un mismo Oferente. El Responsable Técnico de una empresa no podrá ser Director de Obra.

ROC o residuos de obras de construcción: refiere a la gestión de residuos de obras de construcción, demolición y excavación (ROC) generados en el marco de la presente contratación, en cumplimiento de la normativa nacional vigente, según lo planteado en el Decreto N° 213/025. La gestión de residuos deberá desarrollarse conforme a los principios de jerarquía de gestión y economía circular, priorizando la prevención, reutilización y valorización de residuos frente a la disposición final.

Subcontratista (s): es (son) la (s) persona (s) física (s) o jurídica (s), incluyendo sus sucesores legales o cesionarios, que tienen un contrato con el Contratista para la ejecución de alguna parte de los trabajos de las obras, con el consentimiento previo del Contratante. Puede estar incluido en más de una Oferta.

4. Derecho aplicable y Jurisdicción competente

El presente Llamado a Ofertas se rige por el Derecho Privado. Será aplicable la legislación uruguaya en todos los casos.

Por el solo hecho de presentar Oferta, el Oferente renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

En caso de controversia, la misma se resolverá por medio de arbitraje si se trata de diferencias sobre cuestiones técnicas y por medio de la justicia ordinaria en los demás casos.

En caso de arbitraje, la parte que inicie el proceso nombrará un árbitro y comunicará dicho nombramiento a su contraparte, que dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles para nombrar al suyo. Si así no lo hiciera, se solicitará su nombramiento al Decano de la Facultad de Ingeniería.

Los árbitros designarán a un tercero dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles a contar de la designación del árbitro de la contraparte. De no haber acuerdo, se solicitará su nombramiento al Decano de la Facultad de Ingeniería.

Los árbitros dispondrán de un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles para dictar su fallo, que será inapelable.

Las Partes abonarán los honorarios y gastos correspondientes a los peritos que designen, o que se nombren ante su omisión, y por mitades el resto.

Si el Contratista no cumpliera el fallo arbitral, el Contratante podrá disponer la Rescisión del Contrato con pérdida de las garantías vigentes por parte de aquélla, a la que se le descontarán de los pagos pendientes, el importe de los trabajos, multas o sanciones que pudiera originar el cumplimiento del fallo.

5. Principios aplicables

Serán de aplicación al presente Llamado a Ofertas los siguientes principios:

a) Concurrencia.

b) Igualdad de los Oferentes.

c) Imparcialidad.

d) Verdad material.

e) Economía, celeridad y eficacia.

f) Flexibilidad, materialidad y ausencia de ritualismos.

Los principios señalados servirán también de **criterio interpretativo** para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de los Documentos del Llamado a Ofertas.

6. Aceptación del Oferente

Por el sólo hecho de presentarse al Llamado a Ofertas, se entenderá que el Oferente declara bajo juramento, que:

i. Acepta en forma total y sin observaciones o exclusiones por su parte, las condiciones, especificaciones y detalles indicados en los Documentos del Llamado, Enmiendas, Comunicados y Aclaraciones.

ii. Toda la información presentada es verdadera, y que el Oferente garantiza los datos de los materiales, elementos de construcción y equipos que propone en su Oferta, y deberá proporcionar folletos y “muestras” si se considera relevante para la comprensión de la Oferta.

iii. Se obliga a ejecutar las obras por los montos totales incluidos en el *Formulario 3: Oferta Económica*. Ningún error u omisión podrá servir de pretexto para variar los precios y condiciones ofertados.

iv. Se somete a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso u opción.

v. Acepta realizar a su costo todas las tramitaciones, inscripciones y registros necesarios, y obtener a su costo las habilitaciones y permisos correspondientes para llevar a cabo las obras y demás que fuesen exigidos por las disposiciones vigentes, en los plazos y condiciones requeridos en los Documentos del Llamado a Ofertas.

vi. No tiene conflicto de interés con ninguno de los restantes Oferentes intervinientes en el presente Llamado a Ofertas.

vii. Los contratos que mantiene o ha tenido el Oferente con el Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo, o la IM, o CONAFIN AFISA, actuando por sí o para terceros, o como Fiduciaria de un Fideicomiso no han sido rescindidos total o parcialmente, por culpa del Contratista ni ha presentado incumplimientos que a juicio exclusivo del Contratante puedan incidir en la ejecución de la obra objeto del presente Llamado a Ofertas, dentro de los 24 (veinticuatro) meses inmediatos anteriores a la fecha de Apertura de Ofertas;

viii. El Oferente, sus Directores o Administradores, Responsables Técnicos, Capataces, Técnicos Prevencionistas, Subcontratistas, su personal vinculado a la Oferta y/o los integrantes del Equipo Técnico propuesto, hayan tenido o mantengan en trámite, dentro de los 24 (veinticuatro) meses inmediatos anteriores a la fecha de Apertura de Ofertas, recurso, acción, pretensión o proceso (voluntario, contencioso o de cualquier otra naturaleza), ya sea en vía administrativa o jurisdiccional, con el Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo, o la IM, o CONAFIN AFISA, cualquiera sea la calidad en que participen en el mismo;

ix. El Oferente no ha solicitado o sido declarado en concurso (o similar en caso de tratarse de un Oferente extranjero), en los últimos 5 (cinco) años anteriores a la fecha de apertura de las Ofertas, ni ello ha tenido lugar respecto de otra empresa en la cual coinciden los accionistas mayoritarios.

x. El Oferente no se encuentra inhibido de contratar con el Estado de acuerdo a la normativa aplicable a las contrataciones públicas, sin perjuicio de tratarse este de un llamado regulado estrictamente por el Derecho Privado.

B. DOCUMENTOS DEL LLAMADO

7. Documentos que se consideran parte integrante del presente Llamado a Ofertas

Los Documentos del Llamado a Ofertas incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación:

a. Pliego, el cual está integrado por las siguientes 3 (tres) Secciones:

Sección 1: Condiciones Generales

Sección 2: Condiciones Especiales

Sección 3: Especificaciones Técnicas

b. Enmiendas, aclaraciones o comunicados efectuados por el Contratante durante el Llamado a Ofertas.

c. Reglamento y Manual de Usuario del Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo y demás normas concordantes y modificativas.

d. Resolución de Adjudicación.

e. La Oferta formulada por el Adjudicatario.

f. Leyes, Decretos, Resoluciones del Poder Ejecutivo, reglamentos y ordenanzas municipales y demás normas jurídicas vigentes a la fecha de apertura del Llamado a Ofertas.

g. Demás documentos indicados en la *Sección 2, Condiciones Especiales*.

8. Complementariedad de los Documentos del Llamado a Ofertas

Los Documentos del Llamado a Ofertas son complementarios y mutuamente explicativos entre sí.

Una vez perfeccionado el contrato entre el Comitente y el Contratista, el orden de prelación de estos Documentos del Llamado a Ofertas será el establecido en la cláusula *62, Título II de la Sección 1, Condiciones Generales*.

En caso de que disposiciones contenidas en distintos documentos dieran lugar a interpretaciones diferentes o contradictorias, prevalecerán las más beneficiosas para las obras al solo criterio del Contratante, que aplicará los principios enunciados en la cláusula *5 Título I de la Sección 1, Condiciones Generales.*

9. Complementariedad de las Secciones del Pliego

Las Secciones del Pliego son complementarias entre sí.

Las disposiciones de la *Sección 2, Condiciones Especiales*, sólo podrán modificar las disposiciones de la *Sección 1, Condiciones Generales*, que éste expresamente autorice.

10. Integración

En caso de vacío de las disposiciones contenidas en los Documentos del Llamado, y en lo pertinente a solo criterio del Contratante, serán de aplicación:

a) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública, aprobado por Decreto Nº 257/015 de 2 de octubre de 2015, sus normas modificativas y concordantes.

b) Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras, en todo aquello que sea aplicable, (en adelante PCGCO) de la Intendencia de Montevideo.

c) Pliego Particular para la Ejecución de Obras (Noviembre 1991), (en adelante PPEO) de la Intendencia de Montevideo.

d) Pliego General de Condiciones para la Construcción de Pavimentos de Hormigón (Abril 1990), (en adelante PGCCPH) de la Intendencia de Montevideo.

e) Pliego General de Condiciones para la Construcción de Veredas (Diciembre de 1991) (en adelante PGCV) de la Intendencia de Montevideo.

f) Pliego General de Condiciones para la ejecución de Mezclas Asfálticas en Caliente (Octubre 2001) (en adelante PGCEMAC) de la Intendencia de Montevideo.

g) Decretos y Resoluciones de la Junta Departamental de Montevideo, en particular las Resoluciones N°1821/12 y 1423/13, de Señalización en la vía Pública.

h) Normas UNIT 1114, 1115 y 1125.

i) Manual Ambiental para Obras y Actividades del Sector Vial de la Dirección Nacional de Vialidad.

11. Comunicación entre las partes

El Contratante constituye dirección y datos de contacto a los efectos de la comunicación con los Oferentes en donde se indica en la *Sección 2, Condiciones Especiales.*

Toda notificación o comunicación que realice el Contratante se hará tomando los datos vigentes proporcionados al Registro de Empresas Contratistas de la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND).

En todos los casos, la comunicación entre las partes se realizará por escrito, a través del correo electrónico constituido por éstas y mediante personas autorizadas previamente.

Se consideran como “domicilio especial”, los constituidos (electrónicos o físicos), ante el Registro de Empresas de CND.

En caso de que el correo electrónico constituido presente fallas que imposibiliten la comunicación entre las partes o, excepcionalmente, de entenderlo pertinente la parte respectiva, la comunicación entre las mismas podrá realizarse a través de carta con acuse de recibo o telegrama colacionado con copia de recibo. Todo ello sin perjuicio de la potestad de las partes de constituir nuevos correos electrónicos a estos efectos.

12. Consultas y aclaraciones

Todo oferente que haya adquirido los Documentos del Llamado podrá realizar consultas y solicitudes de aclaraciones del Llamado a Ofertas por escrito, dirigidas al correo electrónico constituido por el Contratante de acuerdo a lo dispuesto en la *Sección 2, Condiciones Especiales*, hasta 8 (ocho) días hábiles antes de la fecha de Apertura de Ofertas, salvo que en la *Sección 2, Condiciones Especiales*, se establezca un plazo distinto.

Las respuestas a las consultas efectuadas se publicarán en la página web definida en la *Sección 2, Condiciones Especiales* hasta 2 (dos) días hábiles antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, siendo responsabilidad del interesado acceder a ellas, por lo cual no se admitirá que se alegue su desconocimiento, pudiéndose establecer un régimen diverso en la *Sección 2, Condiciones Especiales*, estándose a lo que allí se disponga.

13. Modificación de los Documentos del Llamado a Ofertas

El Contratante podrá modificar los Documentos del Llamado a Ofertas por cualquier causa y antes de los 2 (dos) días hábiles de la fecha de Apertura de las Ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a las consultas recibidas y a las solicitudes de aclaraciones efectuadas.

En caso de modificaciones sustanciales, el Contratante determinará la ampliación del plazo del llamado.

En caso de llamados con modalidad presentación en línea, las modificaciones de los Documentos del Llamado a Ofertas se publicarán en la página web definida en la *Sección 2, Condiciones Especiales,* siendo responsabilidad del interesado verificar en web si se han modificado los Documentos del Llamado a Ofertas y el nuevo contenido de los mismos, por lo cual no se admitirá que se alegue su desconocimiento.

El Contratante se reserva el derecho de prorrogar en cualquier momento, los plazos de Presentación y/o de Apertura de las Ofertas, mediante Comunicado o Enmienda de los Documentos del Llamado a Ofertas. Producida la prórroga, todos los derechos y obligaciones del Contratante y de los Oferentes que estaban sujetos a la fecha límite original, quedarán sujetos a la nueva fecha límite para la Presentación y Apertura de las Ofertas. En caso de corresponder, los oferentes deberán ampliar el período de validez de la garantía de mantenimiento de oferta.

El Contratante deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas a solicitud de los interesados que ante dicha prorroga desistan de presentar ofertas.

El mismo procedimiento se seguirá en caso de dejar sin efecto el llamado.

C. DE LOS OFERENTES

14. Oferentes admisibles

Podrán presentar Oferta en el presente Llamado a Ofertas empresas de nacionalidad uruguaya o extranjera, que se encuentren inscriptas en el Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo, en la medida en que cumplan con todos los requerimientos exigidos por el presente Pliego.

En la *Sección 2, Condiciones Especiales* se define si para el Llamado a Ofertas se admite el Consorcio y la Asociación de Empresas.

Todos los Oferentes deberán cumplir con la presentación de la documentación exigida en el presente Pliego.

Las Ofertas que a juicio del Contratante no se ajusten al Pliego, serán declaradas inadmisibles y rechazadas sin generar derecho a indemnización, reclamación o reintegro alguno al Oferente. No podrá presentarse en el presente Llamado a Ofertas aquel Oferente que no se encuentre inscripto en el Registro de Empresas Contratistas de la Corporación Nacional para el Desarrollo en estado “ACTIVO”, debiendo el Oferente mantener actualizada la información que dicha inscripción requiere; tampoco podrá presentarse aquel que incurra en alguna de las hipótesis mencionadas en la cláusula 6, literales vi, vii, viii, ix y x de la presente Sección.

Si se incurriera en las hipótesis citadas en los literales anteriores e igualmente se presentará Oferta, la misma será declarada inadmisible y rechazada por inconveniente para los intereses del Contratante, sin dar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno. Ello también será de aplicación cuando dichas hipótesis acaezcan con posterioridad a la Apertura de Ofertas.

De incurrirse en las hipótesis previstas en los literales anteriores con posterioridad a la Adjudicación, la Oferta será rechazada y se podrá adjudicar el contrato al Oferente cuya Oferta le sigue, sin responsabilidad alguna para el Contratante.

En caso de que ya se hubiere perfeccionado el Contrato, el mismo podrá ser rescindido por culpa del Contratista, sin dar lugar a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

15. Una oferta por Oferente

Cada Oferente podrá presentar solamente una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de una asociación o grupo.

Si un Oferente presentara más de una oferta o participara en más de una de ellas (a menos que se trate de propuestas alternativas o variantes que se pudieran presentar o que hubieran sido solicitadas), se rechazarán todas las Ofertas que incluyan la participación de dicho Oferente.

16. Corrupción o prácticas fraudulentas

Se requiere que todas las partes, observen las más estrictas reglas de ética durante el Llamado a Ofertas y la ejecución del contrato respectivo, obligándose a obrar de tal manera que no se incurra en ningún tipo de acto de corrupción o conjunción de intereses público y privado. En este marco se comprometen a observar y aplicar el Código de Ética de CONAFIN AFISA: https://www.conafinafisa.uy/quienes-somos/codigo-de-etica-y-gobierno-corporativo.html

Todas las Partes se obligan a mantener informada a la otra Parte de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un evento de corrupción o cualquier otra actividad que implique violación de la presente cláusula. Las denuncias se podrán canalizar a través del procedimiento publicado en la web www.conafinafisa.uy.

Para dar cumplimiento a este requerimiento, se definen, para los efectos de este Llamado a Ofertas, las siguientes expresiones:

> "práctica corrupta" significa el ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario durante el Llamado a Ofertas.
>
> "práctica fraudulenta" significa una tergiversación de los hechos, con el fin de influenciar un Llamado a Ofertas o la ejecución de un contrato en detrimento del Contratante.
>
> “prácticas colusorias” significa la confabulación o arreglo entre dos o más Oferentes con o sin el conocimiento del Contratante, con el fin de establecer precios de Ofertas a niveles artificiales no competitivos.

"prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir su participación en un Llamado a Ofertas, o para afectar la ejecución de un contrato.

Se rechazarán aquellas Ofertas en las que se determine que el Oferente ha empleado prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas en el Llamado a Ofertas.

Se rechazarán las Ofertas que contengan cláusulas abusivas.

Se considera abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula que contradiga las exigencias del Pliego y determine obligaciones en perjuicio del Contratante, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.
Son consideradas cláusulas abusivas, a título enunciativo y sin perjuicio de otras, las siguientes:

i. Las que exoneren o limiten la responsabilidad del Contratista por vicios de cualquier naturaleza de los materiales, equipos, etc.
ii. Las que impliquen la renuncia de los derechos del Contratante.
iii. Las que autoricen al Contratista a modificar los términos de este Pliego.
iv. La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del Contratista.
v. Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio del Contratante.
vi. Las que establezcan que el silencio del Contratante se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura, a criterio del Contratante se interpretará en el sentido más favorable a éste.

17. Conflicto de interés

Los Oferentes no deberán tener conflicto de interés con ninguno de los restantes Oferentes intervinientes en el presente Llamado a Ofertas. En caso de que el Contratante entienda que existe conflicto de interés, podrá rechazar las Ofertas involucradas en dicho conflicto.

A estos efectos se considerará que un Oferente tiene conflicto de interés con uno o más de las restantes Oferentes de un Llamado a Ofertas, si:

a. Cuentan con accionistas mayoritarios en común.
b. Reciben o han recibido subsidio directo o indirecto de cualquiera de ellas.
c. Cuentan con el mismo Representante Legal, Representante Técnico, o Técnico Residente para el cumplimiento del objeto de este Llamado a Ofertas.
d. Mantienen una relación, ya sea directa o por intermedio de terceros, que les permita obtener información sobre otras Ofertas, o influenciar sobre las mismas.

e. Cualquier otra hipótesis que implique una participación directa o indirecta en más de una Oferta.

D. PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS

18. Inscripción en el Registro de Empresas de CND

A efectos de presentar Ofertas, los Oferentes deberán estar previamente inscriptos en el Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), donde se proporcionará la información establecida en el Manual y Reglamento respectivo ("Manual de Usuario del Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo y Reglamento del registro de Empresas").

La inscripción deberá efectuarse a través de la web de CND en el siguiente enlace: https://www.cnd.org.uy/index.php/es/registro-de-proveedores siguiendo lo establecido en el Manual del Usuario y el Registro de empresas que se descargan del mismo enlace. El Oferente deberá mantener la información del Registro actualizada para la presentación de su Oferta al Llamado respectivo.

Se expedirá constancia de inscripción en el Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo.

19. Adquisición de los Documentos del Llamado a Ofertas

La adquisición de los Documentos del Llamado a Ofertas se podrá efectuar hasta el día hábil anterior inclusive al fijado para la Apertura de Ofertas. El pago se realizará por transferencia bancaria por la suma y número de cuenta indicado en la *Sección 2, Condiciones Especiales*. El retiro de los documentos del Llamado se realizará en la dirección y en el horario indicado en la *Sección 2, Condiciones Especiales*.

Las Asociaciones de Empresas o Consorcios que presenten Oferta, deberán definir como "Oferente" en el Comprobante de Adquisición de los Documentos del Llamado a todos los integrantes de la Asociación o Consorcio y éstos deberán nombrarse de la siguiente manera: una Asociación o Consorcio formado por "…", "…" y "…".

Los Documentos del Llamado a Ofertas, los planos, planillas, memorias y especificaciones que integran los Documentos del Proyecto, deberán descargarse de la página web definida en la Sección 2, Condiciones Especiales, siendo de cuenta y cargo del oferente toda impresión de copias que pudiese necesitar.

20. Visita a la zona de Obra

El Oferente deberá, bajo su propia responsabilidad y a su propio riesgo, visitar e inspeccionar la zona de las obras y sus alrededores y obtener por sí mismo toda la información que pueda ser necesaria para preparar la oferta y ejecutar el contrato para la construcción de las obras. Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del Oferente.

El Oferente deberá consultar al Contratante, de acuerdo a la cláusula *12 de la Sección 1, Condiciones Generales,* cualquier situación o elemento que detecte en su visita, no prevista en los documentos del llamado, y que a su juicio pueda afectar el correcto desarrollo de las obras. De no realizarse, se

asumirá que todos los Documentos del Llamado a Ofertas, incluyendo el proyecto y memorias, son aceptables para el Oferente.

En ningún momento, los Oferentes y/o el Contratista, podrán alegar falta de conocimiento de:

a. Las características particulares y específicas de las obras Objeto del Llamado a Ofertas.

b. El tipo de trabajos y las modalidades de intervención que demandará la ejecución de las obras.

Serán de cargo de los Oferentes y/o del Contratista, cualquier consecuencia técnica o económica que pueda derivarse de su falta de conocimiento.

En caso de que el Contratante disponga una visita obligatoria a la zona de Obra, tendrá lugar en la fecha y horario definido en la *Sección 2, Condiciones Especiales*.

Las Empresas Oferentes podrán solicitar por escrito, en el plazo señalado en la *Sección 2, Condiciones Especiales*, autorización para realizar visitas adicionales. El Contratante en caso de autorizarla, indicará los detalles para que concrete la misma.

Cumplida la visita obligatoria, se expedirá un Certificado de Visita al Oferente.

Los gastos en que incurran las Empresas Oferentes por la/s visita/s a la zona de Obras serán de su exclusivo cargo.

21. Validez de las Ofertas

El plazo de validez de las Ofertas será establecido en la *Sección 2, Condiciones Especiales*. Dicho plazo se contará a partir del día inmediato siguiente a la Apertura de las Ofertas.

Las Ofertas cuyo plazo de validez fuere menor serán rechazadas.

El vencimiento del plazo de validez de la Oferta no librará al Oferente, a no ser que medie notificación escrita al Contratante de su decisión de retirar la oferta, en cuyo caso se devolverá la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

En circunstancias excepcionales, el Contratante podrá requerir a los Oferentes una prórroga del período de validez de sus Ofertas por un plazo determinado.

La solicitud y las respuestas de los Oferentes deberán efectuarse por escrito, de acuerdo a la forma de comunicación establecida en la cláusula 11 de la *Sección 1, Condiciones Generales*.

En caso de solicitud de prórroga del plazo de validez de las Ofertas, los Oferentes podrán rechazar la misma sin que se les ejecute la Garantía de Mantenimiento de Oferta, procediendo a retirar la Garantía de Mantenimiento de Oferta. En este caso su Oferta no será considerada a los efectos de la adjudicación.

A los Oferentes que accedan a la prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas, pero deberán extender la validez de la garantía de mantenimiento de sus ofertas por el período de la prórroga.

22. Constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

Como parte de la Oferta, el Oferente deberá presentar al Contratante una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el importe que se indica en la *Sección 2, Condiciones Especiales*, hasta el día hábil antes a la Apertura de las Ofertas, en la dirección indicada en la *Sección 2, Condiciones Especiales*.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta será presentada a los efectos del visto bueno del Contratante, debiendo quedar depositada en el lugar indicado en el párrafo anterior, y entregándose al Oferente un recibo del depósito.

Sin perjuicio de lo anterior, el Oferente asume la responsabilidad de la adaptación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta a las exigencias de los Documentos del Llamado a Ofertas y las consecuencias que pudieren derivarse en caso de no cumplir las mismas.

La validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta excederá en 30 (treinta) días calendario el período de validez de la oferta.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá constituirse mediante:

a) Garantía bancaria de una entidad bancaria establecida en la República Oriental del Uruguay.

b) Póliza de Seguro de Fianza emitida por empresas aseguradoras autorizadas a funcionar en el país por el Banco de Central del Uruguay.

c) Constancia bancaria de depósito en efectivo y en moneda nacional, a la cuenta indicada en la *Sección 2, Condiciones Especiales*.

d) Carta de Crédito irrevocable emitida por una entidad bancaria establecida en la República Oriental del Uruguay, aceptada por el Comitente.

Se podrá integrar la garantía en una o más de una de las modalidades indicadas, debiendo todas ellas estar constituidas a nombre del Oferente y a la orden del Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo.

Para las Asociaciones de Empresas o Consorcios que presenten Oferta, se deberá definir como “Oferente” a todos los integrantes de la Asociación o Consorcio y éstos deberán nombrarse de la siguiente manera: una asociación o consorcio formado por “…..", "….." y ".....".

Las Garantías de Mantenimiento de las Ofertas no adjudicadas serán devueltas, sin actualización ni reajuste alguno, en un plazo máximo de 30 (treinta) días calendario contados desde el perfeccionamiento del contrato con el adjudicatario.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta del Adjudicatario será devuelta, sin actualización ni reajuste alguno, una vez que constituya la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y se perfeccione el Contrato respectivo.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ser ejecutada, sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro por concepto alguno, si:

a) El Oferente retira su Oferta después de la Apertura de Ofertas, durante el período de validez de la misma;

b) Si el Oferente no aceptase subsanar omisiones, observaciones o la corrección de errores en el plazo que se fije por el Contratante o por quien éste designe para la evaluación de las Ofertas, o no lo hiciese dentro del plazo referido;

c) Si el Contratante acepta la Oferta y el Adjudicatario no constituye la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de conformidad a lo requerido al efecto o no acepta la adjudicación del Contrato, o no cumple con alguno de los requisitos para el perfeccionamiento del Contrato en el plazo que le fije el Contratante.

d) Otras causales previstas en los Documentos del Llamado a Ofertas.

23. Costo de las Ofertas

Serán de cargo del Oferente todos los costos vinculados con la preparación y presentación de su Oferta y en ningún caso el Contratante será responsable de ellos, independientemente de la forma en que se lleve a cabo el Llamado o su resultado. El Contratante no reintegrará a los Oferentes suma alguna por estos conceptos.

E. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

24. Idioma de la Oferta

Todos los documentos relacionados con la Oferta deberán redactarse en idioma español.

Cualquier material impreso que se proporcione podrá estar en otro idioma a condición de que vaya acompañado de una traducción pública al español, la cual prevalecerá a los efectos de la interpretación de la propuesta.

25. Documentos extranjeros

Los documentos públicos otorgados en el extranjero deberán contar con la fijación de la apostilla de la Haya de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 18.836 y el Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros suscrito en La Haya el 5 de octubre de 1961.

Ello no será de aplicación cuando los documentos públicos hayan sido autorizados en el territorio de un Estado que no haya signado y aprobado el Convenio referido, en cuyo caso los mismos deberán ser legalizados.

26. Requisitos Formales de las Ofertas

La Oferta será presentada conforme a lo establecido la *Sección 2, Condiciones Especiales*.

Las referidas deberán ser redactadas en forma clara y precisa; no deberán contener interlineados, enmiendas, raspaduras o tachaduras. No se admitirán textos manuscritos.

En caso de llamados con modalidad presentación en línea, se tomará como válida la última Oferta cargada en la plataforma web.

Suscripción de la Oferta:

A) *Modalidad presencial*: todas las fojas de la oferta original deberán estar numeradas y con firma de los Representantes Legales y Técnicos del Oferente. En caso de omisión, el Contratante no asumirá responsabilidad alguna. Deberá presentarse en un sobre exterior cerrado (ver clausula 27), la Oferta original y dos copias digitales en formato editable en 2 pendrive, los mismos no serán devueltos al oferente.

De existir discrepancia entre el texto de la Oferta original y las copias, prevalecerá el primero.

Todos los *Formularios de la Oferta*, *Anexos a la Sección 2, Condiciones Especiales*, deberán estar foliadas y firmadas por el/los Representantes Legales y el Representante Técnico del Oferente.

El incumplimiento de lo dispuesto en lo referente a los Formularios de oferta económica será causal de rechazo de la Oferta correspondiente en oportunidad de la evaluación de ofertas, no teniendo derecho el Oferente a reclamo de naturaleza alguna.

Cada uno de los ejemplares deberá ser presentado en un sobre cerrado.

B) *Modalidad presentación en línea:* la oferta será suscripta electrónicamente (Ley N° 18.600 de 21 de setiembre de 2009, Decreto Nº 276/013 de 03/09/2013, Decreto Nº 36/012 de 08/02/2012, Decreto Nº 436/011 de 08/12/2011).

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula respecto del Formulario de Oferta Económica y Rubrado será causal de rechazo de la Oferta en oportunidad de la evaluación de las mismas, no teniendo derecho el Oferente a reclamo de naturaleza alguna.

27. Formato Externo de las Ofertas

En caso de apertura presencial, el Oferente presentará la Oferta en un **único sobre exterior cerrado**, que deberá ser identificado de la siguiente forma:

a) Estar dirigido al Contratante y llevar la dirección de éste.

b) Nombre y número de identificación del Llamado, indicado en el aviso de prensa correspondiente.

c) Nombre y Dirección del Oferente.

d) Indicación de no abrir antes de la fecha y la hora de la apertura de ofertas, según lo indicado en la cláusula 33 de la presente Sección.

En caso de incumplimiento de la forma de identificación de las Ofertas prevista en la presente cláusula, el Contratante no asumirá responsabilidad alguna si la Oferta se traspapela, se pierde o es abierta prematura o tardíamente.

En caso de apertura online, la Empresa Oferente presentará la Oferta en la plataforma web para los llamados en línea de CND, la que deberá ser identificada conforme lo establecido en el *Manual de Oferentes para presentación de ofertas en línea (https://llamados.cnd.org.uy/es/registro-de-proveedores/manual-de-oferentes-para-presentacion-de-ofertas-en-linea).*

28. Formato Interno de las Ofertas

La oferta contendrá 2 (dos) sobres:

Sobre "A" (Oferta Técnica).

Sobre "B" (Oferta Económica).

Dichos sobres deberán ser identificados de conformidad con el formato previsto clausula 27 de la presente sección.

Dentro de cada uno de los Sobres "A" y "B" deberá incluirse el original y la cantidad de copias que se establece en la cláusula 26 de la presente sección. Cada ejemplar original o copia deberán estar en sobre cerrado, claramente identificados de conformidad con el formato previsto en el *Formulario 1A*, en los que se indicará lo siguiente:

i. SOBRE "…" - ORIGINAL

ii. SOBRE "…" - COPIA N° …

En caso de incumplimiento de la forma de identificación de las Ofertas prevista en la presente cláusula, el Contratante no asumirá responsabilidad alguna en caso de que la Oferta se traspapele, se pierda o sea abierta prematura o tardíamente.

En la plataforma web debe cargarse un archivo zip para el "Sobre A" y otro archivo zip para el "Sobre B", incluyendo cada zip los documentos que se establece en la *Sección 2, Condiciones Especiales* (cláusula 29 *"Contenido de los Sobres de Presentación de las Ofertas"*).

29. Contenido del Sobre de Presentación de las Ofertas

El **Sobre "A"** (Oferta Técnica) deberá contener:

29.1 Formulario de Identificación del Oferente, "*Formulario 1: Identificación del Oferente, Anexos: Formularios de Oferta, Sección 2 Condiciones Especiales".*

29.2 Capital de trabajo para el contrato:

Pruebas que el Oferente tiene acceso a líneas de crédito bancarias, proveedores, capital propio, o dispone de otros recursos financieros de acuerdo a lo indicado en la *Sección 2 – Condiciones Especiales*. En caso de acreditar línea de crédito bancaria o con proveedores, dicha acreditación deberá realizarse mediante documentación expedida con una antelación no mayor a 15 (quince) días calendario de la Apertura de Ofertas.

29.3 Antecedentes del oferente:

i. Deberá acreditar experiencia en contratos similares, según lo indicado en la *Sección 2 Condiciones Especiales*. En caso de no presentar el formulario con los datos solicitados (*Formulario 2: Antecedentes del Oferente)*, o de constatarse datos erróneos o falsos, se podrá desestimar la oferta, independientemente de otras acciones que puedan realizar.

ii. Información de multas por incumplimiento de contratos ejecutados en los últimos 5 años. El acumulado de multas de un contrato no puede superar el 10% del monto certificado del mismo, o del porcentaje certificado en su caso.

iii. Declaración jurada indicando que los litigios pendientes del oferente no representan en total más del 40% de su patrimonio neto, por si o para cada una de las partes, considerando el último balance anual y tomándolos como resueltos en su contra. Si representaren más del 40%, deberá presentar declaración jurada indicando el porcentaje y declarando que se obliga, en caso de que el Comité Técnico entienda conveniente adjudicar a su favor, a constituir una garantía –en cualquiera de las modalidades previstas en la cláusula 55- por el porcentaje que exceda al 40% de su patrimonio neto en la forma y en el plazo previsto en la cláusula 46.

29.4 Capacidad del Oferente, según lo especificado en la *Sección 2 – Condiciones Especiales.*

29.5 Técnicos y Personal Superior asignados por el Oferente.

Se deberá proporcionar *Formulario 1B: Equipo Técnico y Formulario 1C: Declaración Jurada de Integrantes del Equipo Técnico* (ambos con el timbre profesional respectivo) a efectos de acreditar la integración del Equipo Técnico y los antecedentes, experiencia y capacitación de los Responsables Técnicos para su aprobación por el Contratante. Se deberá proporcionar asimismo copia del título profesional del Responsable Técnico, en función de lo requerido en la *Sección 2 – Condiciones Especiales.* El Contratante sólo considerará la información que se haya incluido en el Formulario, al realizar la evaluación.

29.6 Plan de Trabajo e Inversiones.

Se elabora sobre la base de la incidencia porcentual de los Ítems y Rubros del Presupuesto de cada obra cotizada, acorde con el Cronograma, indicando totales mensuales, de acuerdo a los siguientes puntos de control (plazos parciales), los cuales serán válidos si otros valores no fueran estipulados en la *Sección 2 – Condiciones Especiales*, expresados como **porcentaje de avance** respecto del monto total de la oferta:

Avance	Plazo parcial 1	Plazo parcial 2	Plazo final
	al 1/3 del plazo total	al 2/3 del plazo total	al plazo total
Máximo	50,0%	100,0%	100,0%

Mínimo	12.5%	50,0%	100,0%

Los plazos a que se debe referir el flujo de fondos es el establecido en la Sección 2 del Presente Pliego, independientemente que el oferente haya ofrecido un plazo nuevo.

Se deberá presentar también un Preventivo del Flujo de Fondos (PFF) necesario para la ejecución del mencionado plan de avance a precios de contrato en forma mensual e indicando totales mensuales.

En caso de apertura del Sobre "A" con diferimiento de la Apertura del Sobre "B", la información y datos deben ser expuestos solamente en forma porcentual, omitiendo la inclusión de números absolutos o de precios parciales o totales de la Oferta. **La inclusión de números absolutos o de precios parciales o totales de la Oferta en este documento, determinará que la Oferta no sea admitida a ningún efecto, y se rechace sin generar al Oferente derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.**

El Plan de Trabajo e Inversiones y el Cronograma correspondiente deberán ajustarse por el Adjudicatario dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, bajo apercibimiento de declarar rescindido el contrato.

29.7 Documentación de los Subcontratos de Obra.

La Oferta presentará en todos aquellos Rubros que sean motivo de Subcontratos, una Declaración Jurada (con el timbre profesional respectivo) donde consten los antecedentes específicos de los Subcontratistas en obras de estas características con proyectos arquitectónicos similares (*Formulario 2b: Declaración Jurada de Subcontratistas*), excepto que en la *Sección 2, Condiciones Especiales* se establezca que bastará a estos efectos la sola presentación de una lista de los Subcontratistas por Rubro (*Formulario 2a: Lista de Subcontratistas*). El Contratante sólo considerará la información que se haya incluido en el Formulario, al realizar la evaluación.

El Oferente podrá presentar 3 (tres) Subcontratistas por Rubro, o declarar que los trabajos serán realizados por personal perteneciente al Oferente, en cuyo caso se evaluará los Antecedentes específicos del Oferente en los rubros referidos, los cuales se deberán acreditar en el *Formulario 2c: Experiencia del Oferente en Subcontratos*. El Contratante podrá rechazar alguno o algunos de los Subcontratistas propuestos, por lo cual el Contratista adjudicatario tendrá que actuar con los que fueren admitidos. De no aceptar ninguno de los Subcontratistas propuestos, la Oferta podrá ser rechazada.

29.8 Certificados

Certificado ISO vigente, o en trámite de certificación o renovación, según lo dispuesto en la *Sección 2, Condiciones Especiales*.

29.9 Otros documentos indicados en la *Sección 2, Condiciones Especiales*

29.10 Evaluación preliminar de la gestión de residuos (ver cláusulas 75 y 90)

Los oferentes deberán, previo a la cotización, realizar una evaluación preliminar de los residuos que se prevé generar durante la ejecución de la obra, identificando las acciones necesarias para su

adecuada gestión, incluyendo las estrategias de segregación, valorización, transporte, y disposición final que correspondan.
La evaluación deberá contemplar, como mínimo, las siguientes fracciones de residuos, cuando correspondan según las características de la obra:

a) Horizonte A y B.
b) Tierras de excavación.
c) Restos vegetales.
d) ROC limpios.
e) ROC mezclados.
f) Residuos peligrosos.
g) Otras corrientes específicas tales como yeso, vidrio, plástico o metales.

Asimismo, los oferentes deberán contemplar dentro del rubro específico previsto para la gestión de residuos de obras de construcción, demolición y excavación (ROC), todos los costos, recursos, tareas y gestiones necesarias para asegurar el cumplimiento de las medidas previstas en el PGROC a implementar durante la ejecución de la obra y de las disposiciones establecidas en el presente Pliego.

El **Sobre "B"** (Oferta Económica) deberá contener:

29.11 Formulario 3: Oferta Económica

Se deberá cotizar el Precio en Pesos Uruguayos ($U), incluyendo el monto de imprevistos que corresponda según lo establecido en la *Sección 2, Condiciones Especiales* y los montos de Mano de Obra Imponible de la Obra Prevista e Imprevista si corresponden. El Formulario de Oferta, deberá presentarse debidamente firmado por el Representante Legal y el Responsable Técnico del Oferente.

29.12 Formulario 4: Rubrado

En base a que la Obra será contratada por Precio Total máximo, los Rubros e Ítems, tanto unitarios como globales, tendrán un precio total invariable independiente de las cantidades o metrajes necesarios para la realización completa de la obra especificada. Se abonarán por lo realmente ejecutado, hasta el total adjudicado para cada uno de los Rubros o Ítems. Todas las tareas necesarias para el correcto funcionamiento de la Obra tendrán sus costos incluidos y prorrateados en los diferentes Rubros.

Para el cálculo de los precios unitarios se asignará para cada Rubro el precio que resulta de aplicar el Precio Total a la estructura de costos presentada en el Rubrado.

De todos los Ítems y/o Rubros del Presupuesto de la Obra de la "Relación General de Obras" que requieran mano de obra, se presentará el Monto Imponible de los aportes al BPS que quedarán a cargo del Contratante -y que de superarse serán de cargo del Contratista-, en la forma en que se establece en el Formulario 4: Rubrado.

Se acompañará una copia editable del Rubrado en formato digital (planilla electrónica).

En todos aquellos Rubros que sean motivo de Subcontratos, también se presentará el desglose del Rubrado, debiendo indicar el Monto Imponible, en caso de corresponder.

29.13 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de la Obra cotizada será el indicado en la *Sección 2, Condiciones Especiales*, excepto que ello sea una variable de adjudicación de la Oferta, lo que será indicado en la *Sección 2, Condiciones Especiales*.

Si el plazo de ejecución de la Obra cotizada es una variable de adjudicación de la Oferta, este requisito deberá acreditarse en el Sobre "B" (Oferta Económica). El Oferente deberá establecer el tiempo de ejecución de la Obra a partir del Acta de Tenencia e Inicio de Obra.

29.14 Otros documentos indicados en la Sección 2.

Solo el oferente que resulte adjudicatario tendrá la carga administrativa de demostrar estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

30. Asociación de Empresas o Consorcio:

En caso de que se admita que el Oferente sea un Consorcio o una Asociación de Empresas, el Sobre "B" deberá contener adicionalmente compromiso de consorcio certificado indicando los porcentajes de participación. Los porcentajes de participación se discriminarán según los ítems a realizar por cada empresa.

En todos los casos de resultar seleccionado los integrantes de la Asociación de Empresas o Consorcio se obligan especialmente a adecuar el mismo a las exigencias de la Ley 16.060 de 4 de setiembre de 1989.

La Oferta deberá firmarse de modo que constituya una obligación jurídica para todos los integrantes de la Asociación de Empresas o Consorcio.

En el documento de compromiso de consorcio o consorcio ya constituido debe constar que todos los integrantes serán responsables solidaria e indivisiblemente frente al Contratante por el cumplimiento del contrato de acuerdo con las condiciones del mismo.

El Consorcio deberá designar como representante a uno de sus integrantes, el que estará autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para todos los trámites, las gestiones y peticiones referidas al contrato, incluidos los pagos.

Las cifras correspondientes a cada uno de los integrantes de la Asociación de Empresas o Consorcio se sumarán a efectos de evaluar la Oferta. La *Sección 2, Condiciones Especiales* puede establecer requisitos mínimos a cumplir por cada uno de los integrantes de la Asociación de Empresas o Consorcio y las consecuencias de su incumplimiento.

Los requisitos establecidos en las cláusulas 29.2, 29.3 i y 29.4 se tomará en cuenta lo siguiente:

Cada empresa deberá cumplir al menos con el 25% de este requisito, en tanto que deberá existir un integrante principal que cumpla con por lo menos el 40 % de los requisitos mínimos. La suma de todos los integrantes del consorcio deberá cumplir con el 100% de este requisito De no satisfacerse esta exigencia, la oferta presentada por la asociación o consorcio será rechazada.

Respecto a las cláusulas 29.3 ii e iii referente a la declaración de multas y litigios, los requisitos allí establecidos deben ser cumplidos por todos los integrantes participantes de la asociación o consorcio.

En cuanto al Personal Técnico establecido según la cláusula 29.5, el Personal Técnico que represente al consorcio deberá pertenecer a alguna de las empresas que constituyen la asociación o consorcio.

Los requisitos establecidos en los numerales 29.6, 29.7, 29.11, 29.12 y 29.14 deberán presentarlos sus integrantes en forma conjunta.

Las certificaciones establecidas en las cláusulas 29.8, serán de exigencia a por lo menos el integrante principal del consorcio o asociación, siendo este el que acredite mayor capacidad operativa medida en función de la cláusula 29.4.

31. Ofertas Alternativas de los Oferentes

Los Oferentes deberán presentar ofertas que se ajusten a las condiciones establecidas en los Documentos del Llamado a Ofertas, pudiendo presentar variantes si así lo indica expresamente la *Sección 2, Condiciones Especiales*, debiendo cumplirse con la forma de presentación allí prevista.

Los Oferentes que además deseen presentar variantes técnicas a lo solicitado en los Documentos del Llamado, deberán presentar un proyecto completo de características técnicas no inferiores a las condiciones establecidas en los Documentos del Llamado, indicando todos los detalles, cálculos, especificaciones técnicas y no un simple anteproyecto. Dicho proyecto deberá estar totalmente de acuerdo con lo especificado y deberá llevar la firma del profesional responsable. El Oferente deberá proporcionar toda la información necesaria a fin de que el Contratante pueda hacer una evaluación integral de las ofertas variantes.

Las ofertas que presenten desviaciones que no estén detalladas y especificadas como ofertas variantes podrán ser rechazadas. Después de efectuada la evaluación de una oferta de acuerdo a la cláusula 39 de esta Sección, el Contratante se reserva el derecho de aceptar o rechazar, con la más amplia discrecionalidad, cualquier oferta variante presentada en correspondencia con esta cláusula. Las variantes técnicas serán consideradas por el Contratante, cada una en forma individual, independientemente del precio ofertado por el oferente por la oferta básica.

32. Precios de la oferta

El contrato comprenderá la totalidad de los trabajos y suministros necesarios para satisfacer su objeto, especificado en la cláusula 1 de la presente Sección.

El Oferente deberá cotizar exclusivamente en pesos uruguayos.

El Oferente detallará en su propuesta los precios unitarios sin impuestos de todos los rubros especificados en el Cuadro de metrajes contenido en la *Sección 3 – Especificaciones Técnicas*, los montos imponibles unitarios de cada rubro, así como el precio y montos imponibles totales resultantes. El precio total se desglosará: sin impuestos, con impuestos y total. Lo expresado anteriormente rige para todo tipo de propuesta: ya sea por presentación de variantes, alternativas,

etc. En caso de no cumplir con los requisitos anteriores, se entenderá que el/los impuestos están incluidos en los precios ofertados.

Todos los derechos, impuestos y demás gravámenes que deba pagar el Contratista en virtud del contrato, o por cualquier otra razón, a partir de la fecha correspondiente a 7 días antes de que venza el plazo para la presentación de ofertas, deberán incluirse en los precios y en el precio total de la oferta que presente el Oferente.

32.1 En caso de presentación de alternativas o variantes al proyecto por parte del Oferente, las mismas se cotizarán por Precio global, no obstante, lo cual, el Oferente deberá presentar el Cuadro de metrajes, conforme a lo dispuesto en la *Sección 3- Especificaciones Técnicas* (detalle de rubros, grupo al que pertenece según el cuadro de coeficientes de ajuste paramétrico, designación correspondiente, unidad de medida, metraje y precio unitario). La sumatoria de los productos del precio unitario por el metraje de cada rubro constituirá el Precio total de la oferta. El Precio total de la oferta compromete al Oferente y será utilizado en el proceso de evaluación y comparación de las ofertas. El Oferente es enteramente responsable por la estimación de metrajes presentados en ocasión del llamado. En el caso que durante la ejecución del contrato se excedan estas cantidades estimadas, lo ejecutado en exceso será de cargo del Contratista, salvo que los aumentos provengan de trabajos adicionales específicamente ordenados por el Contratante. Los costos de cualquier trabajo, para el cual no se hubieran establecido precios unitarios, serán considerados incluidos en los costos de otros rubros.

a) Los precios unitarios serán empleados además para la certificación mensual de los trabajos realizados, para la liquidación de aumentos o disminuciones del contrato que ordene el Contratante y el posterior ajuste de precios.

b) En caso de que se constate errores en los metrajes y/o la cotización de precios unitarios desbalanceados, el Contratante se reserva el derecho de solicitar al Oferente las aclaraciones correspondientes, en base a los cuales y a su solo juicio podrá rechazar la propuesta.

c) En caso de que aún después de perfeccionado el contrato, se comprobará errores en la estimación de los metrajes, se corregirán los precios unitarios cotizados en la proporción del error resultante con respecto al precio total del rubro afectado, el cual permanecerá inalterado. Estos precios unitarios corregidos reemplazarán a los precios unitarios originales a los efectos de la presente cláusula.

d) En caso de que aún después de perfeccionado el contrato, se observará en la alternativa o variante presentada alguna discrepancia con lo especificado, el Contratista estará obligado, si el Contratante lo estima conveniente, a modificar las mismas en ese sentido a entera satisfacción de aquel, y sin que ello signifique ningún aumento del precio total establecido. En el caso eventual que, como consecuencia de la modificación de las alternativas o variantes presentadas, resultará una reducción del contrato, se disminuirá el monto del precio total contratado, multiplicando los precios unitarios correspondientes por dicha reducción.

e) El Contratante provee en la *Sección 3 – Especificaciones Técnicas*, un cuadro de coeficientes para la fórmula paramétrica, a modo de referencia, para el ajuste de precios de los rubros ofertados.

f) De ser necesario crear rubros adicionales no incluidos en dicho cuadro de coeficientes, el Oferente establecerá los coeficientes para la aplicación de la fórmula paramétrica, los que deberán estar debidamente justificados a plena satisfacción del Contratante, quien podrá en definitiva aceptarlos o rechazarlos.

g) El precio de la elaboración del proyecto de la variante o alternativa no será motivo de pago especial alguno. Su monto, impuestos, aportes jubilatorios y la forma y condiciones de pago del Contratista al Proyectista serán acordados directamente entre éstos privadamente, sin intervención alguna del Contratante, tanto en la adjudicación como en la ejecución del contrato, incluyendo las modificaciones que durante su ejecución pudieran introducirse en el proyecto, sea por ajustes a las condiciones locales (terreno), sea por disposiciones del Contratante, o por cualquier otra causal. Con el perfeccionamiento del contrato pasarán a pertenecer en calidad de propiedad y en su totalidad al Contratante todos los derechos relativos a los proyectos que se hayan presentado en la oferta, así como las modificaciones posteriores.

Los precios cotizados por el Oferente estarán sujetos a ajuste durante el período de cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el 0- *Condiciones Generales del Contrato* de la presente Sección.

Los aportes por leyes sociales emanadas del contrato serán de cargo del Contratante.

F. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

33. Plazo para la Presentación de las Ofertas

Las Ofertas serán recibidas por el Contratante a través de la plataforma de llamados en línea https://www.cnd.org.uy/es/llamados-a-ofertas-en-linea o en forma presencial en la dirección señalada en la *Sección 2, Condiciones Especiales*, hasta la fecha y hora prevista para la presentación de las mismas en la *Sección 2, Condiciones Especiales*.

La Oferta presentada no podrá estar o ser cedida en ningún caso. Tampoco podrá estar cedida de antemano la Adjudicación que pudiere resultar de la adjudicación de esa Oferta, o existir obligación o compromiso de cederlo. El incumplimiento directo o indirecto de lo previsto en el presente párrafo, dará lugar al rechazo de la Oferta, a la anulación de la adjudicación que se le hubiere efectuado, o a la rescisión del Contrato que se hubiese perfeccionado, con pérdida de las Garantías constituidas y sin generar ningún derecho a reclamación, indemnización o reintegro.

34. Ofertas Tardías

Toda Oferta que no se entregue cumpliendo la fecha y hora, lugar y medio establecido para la Presentación de Ofertas (independientemente de la modalidad prevista), será declarada tardía, rechazada y devuelta sin abrir al Oferente que presentó la Oferta Tardía.

35. Apertura Pública de las Ofertas

El Contratante llevará a cabo el Acto de Apertura de las Ofertas en la fecha, hora y lugar establecidos en la *Sección 2, Condiciones Especiales*.

Se constatará la recepción de los “Sobres A y B” y según lo detallado en la *Sección 2, Datos del llamado*, se realizará, según corresponda:

a) Apertura de los “Sobres A y B” en un mismo acto.
b) Apertura del “Sobre A”, con diferimiento de la apertura del “Sobre B”.

Cualquiera sea la forma de apertura dispuesta por el Contratante, únicamente se dará vista a las Empresas Oferentes del contenido del *Formulario 3: Oferta Económica*.

Durante del proceso de estudio, evaluación y adjudicación de las ofertas, no se brindará ninguna información concerniente al mismo, ni a las Empresas Oferentes ni a ningún tercero.

36. Apertura Pública de los Sobres “A” y “B” en un mismo acto

En caso de que en la *Sección 2, Condiciones Especiales* (cláusula 36), se establezca que los Sobres “A” y “B” de cada Oferta se abrirán en un mismo Acto de Apertura de Ofertas.

El Escribano actuante elaborará un Acta consignando: i) las ofertas presentadas, identificando a los Oferentes; ii) las ofertas que se presenten con el Certificado del PCPPD (Programa de Compras Públicas para el Desarrollo) iii) los sobres presentados y sus copias, en caso de modalidad presencial. Formarán parte del Acta referida los Formularios 3: Oferta Económica. Se dará vista exclusivamente del contenido del *Formulario 3: Oferta Económica* contenido en el Sobre “B”, a los Oferentes presentes que así lo soliciten, salvo que se disponga lo contrario en la *Sección 2, Condiciones Especiales*. No se podrá fotocopiar, fotografiar ni reproducir por cualquier medio el contenido de dichos Sobres por parte de los Oferentes, y su incumplimiento determinará que la Oferta presentada por el Oferente transgresor sea rechazada sin darle derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

En caso de apertura presencial, los representantes de los Oferentes que estén presentes en el Acto de Apertura podrán dejar las constancias que entiendan pertinentes en el Acta de Apertura de Ofertas, siempre que refieran exclusivamente al Acto de Apertura de Ofertas.

Se solicitará que firmen el Acta los representantes de los Oferentes que estén presentes en el Acto de Apertura, teniendo en cuenta que la omisión de la firma por parte de un Oferente no invalidará el contenido y efecto del Acta, ni le otorgará derecho de impugnación alguno.

En todos los casos, se enviará una copia del Acta a todos los Oferentes al correo electrónico de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro de Empresas de CND.

Posteriormente no se brindará a los Oferentes ni a persona alguna que no esté vinculada con el proceso de estudio, evaluación y adjudicación de las ofertas, ninguna información concerniente a dicho proceso.

En dicho Acto únicamente se rechazarán las Ofertas Tardías.

37. Recepción de los Sobres “A” y “B”, con diferimiento de la Apertura del Sobre “B”

En este caso, el Escribano Público designado por el Contratante recibirá las ofertas de los Oferentes que se presenten (“Sobres A y B”). Elaborará un Acta consignando las ofertas presentadas, identificando a los Oferentes.

Los “Sobres A” serán proporcionados al equipo técnico designado por la Contratante para evaluar las Ofertas (*Sección 2, Condiciones Especiales*, cláusula 39 “Evaluación de las ofertas”), permaneciendo los “Sobres B” en custodia del referido profesional.

Una vez evaluadas las Ofertas técnicas, se llevará a cabo la apertura del “Sobre B”, notificando este extremo solamente a las Empresas Oferentes cuyas Ofertas hayan sido admitidas al evaluarse el “Sobre A”.

El Escribano elaborará una Acta de apertura del “Sobre B”, en la cual dejará constancia de las ofertas admitidas y de los puntajes totales asignados a cada Oferta Técnica, de corresponder. Asimismo, consignará las ofertas que presentaron el Certificado del PCPPD (Programa de Compras Públicas para el Desarrollo) expedido por el MIEM DINAPYME de MIPYME. Asimismo, adjuntará los Formularios de Oferta Económica y otros documentos establecidos en la *Sección 2, Condiciones Especiales.*

En caso de llamados a oferta en modalidad presencial, el Escribano actuante especificará si el “Sobre B” contiene el original y las copias exigidas en la *Sección 2, Datos del llamado* (cláusula 26 *“Requisitos Formales de las Ofertas”*).

Finalizado este Acto el Escribano actuante proporcionará, los “Sobres B” serán proporcionados al equipo técnico.

Se enviará una copia de las Actas a todas las Empresas Oferentes al correo electrónico de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro de Empresas de CND.

a. Preferencia a la Industria Nacional

Se aplicará el régimen de preferencia a la industria nacional previsto en el artículo 58 del TOCAF, en su redacción vigente, el Decreto Nº 13/009, de 13 de enero de 2009, con las modificaciones introducidas por el Decreto Nº 164/013, de 28 de mayo de 2013, y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Cuando corresponda comparar ofertas que califiquen como nacionales con ofertas que no califiquen como tales, y exista paridad de calidad o de aptitud, se aplicará un margen de preferencia del 8% (ocho por ciento) sobre el componente del precio de la Oferta correspondiente a la mano de obra nacional y los materiales nacionales.

El Oferente que desee acogerse a este beneficio deberá presentar conjuntamente con su Oferta:

1. Certificado emitido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas (RNEOP), que acredite la calificación nacional conforme a la normativa aplicable.

2. Declaración jurada en la que estime y detalle los porcentajes de mano de obra nacional y materiales nacionales que componen el precio de su Oferta.

La aplicación del beneficio estará sujeta a la acreditación de los requisitos previstos en la normativa aplicable. En ausencia de la declaración jurada indicada, no se aplicará la preferencia al Oferente respectivo.

A efectos de la comparación, el margen se aplicará sobre el componente nacional declarado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado ni los importes correspondientes a leyes sociales.

El Oferente que resulte adjudicatario por aplicación de este beneficio deberá presentar, cuando corresponda, el certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite el carácter nacional de los materiales, dentro del plazo máximo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de adjudicación. Si el certificado no fuera presentado dentro de dicho plazo o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

b. Preferencia MIPYME

Se aplicará el Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas previsto en los artículos 43 y 44 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, recogidos en los artículos 59 y 60 del TOCAF, y reglamentado por el Decreto Nº 371/010, de 14 de diciembre de 2010, con sus modificaciones y demás disposiciones concordantes y complementarias, dentro de los límites establecidos en su artículo 12.

El Oferente que desee acogerse a este régimen deberá indicarlo expresamente y presentar conjuntamente con su Oferta:

1. Certificado emitido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas (RNEOP).

2. Certificado de Participación en el Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES, expedido por DINAPYME, que acredite su categoría de MIPYME y que se encuentra realizando o ha realizado un proceso de mejora de gestión, conforme a los artículos 4 y 5 del Decreto Nº 371/010.

3. Declaración jurada, incluida en el certificado de DINAPYME o adjunta a este, que detalle los porcentajes de mano de obra nacional y materiales nacionales que componen el precio de su Oferta, conforme al artículo 8 del referido Decreto.

En ausencia del certificado de DINAPYME y de la declaración jurada correspondiente, no se aplicará al Oferente el beneficio previsto en este régimen.

Siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, los márgenes de preferencia serán los establecidos en el artículo 10 del Decreto Nº 371/010: 8% (ocho por ciento) para micro y pequeñas empresas y 4% (cuatro por ciento) para medianas empresas cuando no resulte aplicable el régimen de preferencia a la industria nacional; y 16% (dieciséis por ciento) y 12% (doce por ciento), respectivamente, cuando dicho régimen resulte aplicable.

En las obras públicas, estos márgenes recaerán sobre el componente del precio correspondiente a la mano de obra nacional y los materiales nacionales. No se acumularán con el margen de preferencia previsto en el literal a).

El Oferente que resulte adjudicatario por aplicación de este régimen deberá presentar, cuando corresponda, el certificado de origen de los materiales nacionales, en el plazo y con las consecuencias establecidos en el literal a).

Si el Oferente desea acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto Nº 371/010, deberá invocarlo expresamente en su Oferta, presentar la documentación antes indicada y ofertar una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del total del objeto de la

contratación. Su aplicación quedará sujeta a las condiciones y excepciones previstas en dicho artículo. El Oferente que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro del mismo procedimiento, otra oferta o propuesta para el mismo ítem. A las ofertas amparadas en la reserva de mercado no se les aplicarán los márgenes de preferencia en precio de industria nacional ni de MIPYMES.

G. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

38. Confidencialidad

Ninguna información relacionada con el contenido, el examen, la solicitud de aclaraciones, los procedimientos y la evaluación, la comparación de las Ofertas y las recomendaciones para la adjudicación, podrá ser revelada a las Empresas Oferentes ni a ninguna otra persona que no participe en dichos procesos, hasta la notificación de adjudicación por parte de la Comisión Asesora o el Comité Técnico, según corresponda.

Lo consignado anteriormente incluye a las Empresas Oferentes, las cuales no podrán dar a conocer o divulgar su oferta, en todo o en parte.

La Empresa Oferente no podrá ejercer influencia en la revisión, comparación y/o evaluación de las Ofertas, o en las decisiones de Adjudicación del Contrato; en cuyo caso el Contratante, a su solo juicio, podrá rechazar la oferta sin generar derecho a reclamo, indemnización o reintegro alguno.

La información entregada con carácter confidencial por parte del Oferente, conforme a la normativa vigente, deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta. En todos los casos deberá identificarse como “Información Confidencial”. El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un “resumen no confidencial” de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010). No se considerarán confidenciales los precios ni las condiciones generales de la oferta.

39. Evaluación de las Ofertas

La evaluación de las Ofertas estará a cargo del Comité Técnico, que considerará especialmente para cada Oferta el cumplimiento cabal de la información y/o documentación prevista en la cláusula 29 de la *Sección 1, Condiciones Generales*, de acuerdo con lo que a continuación se dirá.

Respecto a la información y/o documentación proporcionada a través del Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo, se considerará exclusivamente a los efectos de la evaluación aquella información y/o documentación registrada hasta la fecha y hora límite de Presentación de Ofertas.

Se dictaminará el rechazo de toda Oferta que no se ajuste en forma sustancial a los Documentos del Llamado a Ofertas, sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno por ningún concepto. Ello se determinará sobre la base del contenido de la propia Oferta y sin necesidad de recurrir a pruebas externas. Se consideran sustanciales aquellos extremos referidos al objeto y a la finalidad de la Oferta y del Llamado a Ofertas, a exclusivo juicio del Contratante.

La evaluación de los mismos se realizará de acuerdo a lo previsto en la *Sección 2, Condiciones Especiales.*

40. Solicitud de Aclaraciones

A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de ofertas, el Comité Técnico del Fideicomiso y/o el Contratante podrán corregir errores u omisiones de naturaleza subsanable de las Ofertas y/o pedir a su total discreción a los Oferentes aclaraciones acerca del contenido de sus Ofertas, o solicitar que, el Oferente salve defectos o errores y/o suministre información faltante de naturaleza subsanable, debiendo otorgar un plazo a esos efectos. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a la Oferta por parte de los Oferentes, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos o de tipeo detectados por el Contratante o el Comité Técnico en la instancia de Evaluación de las Ofertas.

No se podrá considerar error u omisión subsanable, la falta de firma en el *Formulario 3: Oferta Económica*, la ausencia de Garantía de Mantenimiento de Oferta o cualquier otra corrección que altere la sustancia de la Oferta o que altere materialmente la igualdad de los Oferentes.

Las solicitudes antes referidas y las respuestas de los Oferentes deberán ser hechas por escrito.

La falta de respuesta del Oferente dentro del plazo fijado implicará desistimiento del mantenimiento de su Oferta, la que no se considerará a ningún efecto, y perderá la Garantía constituida y todo derecho a reclamación, indemnización o reintegro por concepto alguno.

41. Corrección de omisiones o de errores de naturaleza subsanable

El Comité Técnico, podrá corregir errores u omisiones de naturaleza subsanable de las Ofertas o solicitar que, en el plazo que se determine, el Oferente salve dichos defectos o errores y/o suministre la información faltante.

No se podrá considerar error u omisión subsanable, la falta de firma en el Formulario 3: Oferta Económica, la ausencia de Garantía de Mantenimiento de Oferta o cualquier otra corrección que altere la sustancia de la Oferta o que altere materialmente la igualdad de los Oferentes.

Los errores de tipeo y/o de cálculo, se corregirán de la siguiente manera:

a. Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

b. Si la discrepancia resulta de un error en el cálculo de los Precios Unitarios de un Ítem, Subtotales por Rubro o Total de la Obra, prevalecerá el monto de los Precios Subtotales por Rubro o el Total cotizado para la obra, y se corregirán los Precios parciales.

c. Si existiera una discrepancia entre el Precio Unitario y el Precio Total que resulte de multiplicar el Precio Unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el Precio Total de cada Rubro, corrigiéndose las cantidades, sin dar lugar a reclamo alguno respecto a los rubros a construir que hayan sido así corregidos.

d. Sumando los aportes por Leyes sociales para la Obra Prevista y Obra No Prevista; a tales efectos considerarán como Leyes sociales las calculadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Leyes sociales = Monto imponible x coeficiente de aporte vigente a la fecha (establecido por B.P.S.)

e. Si se omitiera la cotización de los rubros correspondientes a Recuperación Ambiental, Señalización y Gestión de Residuos de acuerdo a lo establecido en la cláusula 90, se cotizarán parcialmente o por debajo de los mínimos establecidos, estos últimos se corregirán de forma tal que cumplan con los mínimos según lo dispuesto en la cláusula 90 de la Presente Sección. Dicha corrección se realizará afectando lo demás precios unitarios de forma de no alterar el precio total de la oferta.

f. Si se cotizará el rubro Movilización por encima del máximo establecido en la cláusula 90 de la Presente Sección, se corregirá afectando el precio unitario de dicho rubro de forma que cumpla con lo establecido. Esta corrección sí alterará el precio total de la oferta.

g. Si se omitiera la cotización de rubros o se cotizaran parcialmente, la oferta será rechazada, exceptuando los rubros estipulados en la cláusula 90 de la presente Sección.

Si el Oferente no aceptase proporcionar la información omitida o solicitada, o la corrección de los errores, o no la suministrase, su Oferta será rechazada sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro por concepto alguno.

El monto imponible del oferente incluirá el total de jornales que corresponda a la aplicación de la Ley 14.411.

Los oferentes deberán indicar los montos imponibles unitarios de cada rubro. Si el oferente realiza descuentos sobre su oferta, indicará expresamente si se modifica el monto imponible previsto, de no realizarlo se entiende que se mantiene el mismo monto imponible.

La Comparación de Propuestas se hará entre totales con Imprevistos, Impuestos y Leyes Sociales incluidas, en caso de corresponder.

El Contratante se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier variación, desviación u oferta variante. En la evaluación de las ofertas no se tendrán en cuenta las variaciones, desviaciones, ofertas variantes y otros factores que excedan el alcance de los Documentos del Llamado, o que signifiquen beneficios no solicitados para el Contratante. No se admitirán alternativas provenientes del cambio de uno o más rubros del cuadro de metrajes por otro u otros que no respondan a variantes técnicas o derivados de técnicas constructivas especiales o patentadas o diferentes de las usuales en las obras.

Establecido el Precio evaluado de cada una de las ofertas presentadas, el Contratante realizara la comparación de las mismas ordenándolas en forma creciente.

Si el monto de comparación de la oferta se encuentra por debajo de un porcentaje definido en la *Sección 2- Condiciones Especiales* en relación al precio medio de las ofertas de comparación, la misma será rechazada. Se considera monto de comparación la suma de los siguientes conceptos: monto básico con imprevistos, impuestos, leyes sociales, descuentos y eventuales correcciones.

Se considerará para el cálculo del precio medio un mínimo de 5 ofertas válidas. En caso de que no existan al menos 5 ofertas, el Comité Técnico podrá rechazar ofertas temerarias que considere a su juicio que su precio está por debajo de lo viable.

42. Mejora de Oferta Económica

El Comité Técnico se reserva el derecho de solicitar mejora de oferta económica al Oferente de la Oferta mejor puntuada y a aquellos Oferentes cuyas Ofertas tengan una puntuación total igual a la de la Oferta mejor puntuada o con una diferencia respecto a esta última no superior al 5% (cinco por ciento).

En caso de solicitarse mejora de Oferta económica, se dictaminará la adjudicación al Oferente que en definitiva proponga la Oferta más económica, independientemente de los puntajes totales obtenidos.

La mejora de Oferta Económica deberá presentarse en Sobre cerrado conteniendo el *Formulario 3: Oferta Económica* y el *Formulario 4: Rubrado,* originales y copias editables en pendrive debidamente firmados por el Representante Legal y el Responsable Técnico del Oferente*,* en la dirección, día y horario comunicados por el Contratante, y en la forma establecida en la cláusula 26 y 27 de esta Sección.

En caso de que un Oferente requerido no presente mejora de Oferta económica, competirá con el monto ofrecido originalmente.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

H. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

43. Derecho del Contratante sobre las ofertas

El Contratante se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier Oferta, así como el derecho a rechazar todas las Ofertas, anular el Llamado a Ofertas o declararlo desierto o frustrado, en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante el Oferente o los Oferentes afectados por esta decisión ni la obligación de informar a éste (éstos) los motivos de la decisión del Contratante.

43 BIS. Criterios para la adjudicación

Se adjudicará el contrato al oferente que se ajuste sustancialmente a los Documentos del Llamado de acuerdo a los criterios establecidos en la cláusula 39 de la presente Sección y que resulte la mejor oferta de acuerdo a lo establecido en la *Sección 2, Condiciones Especiales, Evaluación de las ofertas*.

44. Reservas del Contratante

El Contratante se reserva el derecho de no ejecutar por un valor de hasta el 20% (veinte por ciento) del Precio Total de la Obra. Dicho porcentaje podrá ser modificado de existir acuerdo al respecto entre el Contratante y el Adjudicatario.

En caso de rescindirse el contrato adjudicado por culpa del Adjudicatario, o de ejecutarse obras por administración a consecuencia de incumplimientos del Adjudicatario, el Contratante podrá adjudicar el saldo o la parte administrada del mismo, a la empresa que siguiera al excontratista en el orden de

prelación de la Adjudicación, si su Oferta le resultare conveniente a sus intereses, y así sucesivamente.

45. Resolución de adjudicación y Notificación

Recibida el acta de adjudicación, del Comité Técnico, el Contratante deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas. La adjudicación se efectuará a la oferta más conveniente a los intereses del Contratante, de acuerdo a los criterios establecidos en los Documentos del Llamado.

Antes del vencimiento del plazo de validez de las ofertas, el Contratante notificará al Adjudicatario por escrito, que su oferta ha sido aceptada. En la *Sección 2, Condiciones Especiales* se establece si es admisible la adjudicación parcial y, en caso afirmativo, se disponen las reglas aplicables a dicha adjudicación.

El Contratante notificará la adjudicación a los demás Oferentes no adjudicatarios.

46. Perfeccionamiento del Contrato

El Contratante notificará la resolución de adjudicación, al oferente seleccionado, solicitando que en el plazo de 10 (diez) días hábiles presente los requisitos que se indicarán a continuación, necesarios para el perfeccionamiento del contrato, salvo que se indique un plazo distinto en la *Sección 2, Condiciones Especiales.*

El Adjudicatario deberá:

a) Actualizar la información del Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo que el Contratante le solicite.

b) Acreditar el depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

c) En caso de tratarse de una Asociación de Empresas, dentro del plazo mencionado deberá constituirse como consorcio (u otra forma que se haya comprometido a adoptar en la Oferta).

d) Actualizar la información relacionada con el Capital de Trabajo.

e) Cuadro de metrajes con los descuentos ofrecidos en la oferta.

f) Elaborar los documentos que se indiquen en la *Sección 2, Condiciones Especiales*, dentro del plazo allí establecido.

El perfeccionamiento del Contrato estará sujeto a que se cumpla con la condición de presentación de los requisitos establecidos anteriormente y de otros que pueda solicitar el Contratante, todos los cuales deberán estar a satisfacción del contratante y de la Dirección de Obra.

El Contratante podrá establecer la forma escrita u otros requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado de la resolución de adjudicación, o establecer si existen otras condiciones suspensivas que obsten al perfeccionamiento del contrato.

La Adjudicación y/o la Oferta adjudicada, no podrán ser cedidos en ningún caso. Su incumplimiento dará lugar a la anulación de la adjudicación sin generar ningún derecho a reclamación, indemnización

o reintegro alguno al Adjudicatario, y determinará la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. El cesionario no será tenido en cuenta a ningún efecto del Llamado, y en caso de ser otro Oferente, su Oferta será rechazada sin generar ningún derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno al Adjudicatario, y determinará la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

47. Caducidad de la Adjudicación

En caso de haber cedido la Adjudicación y/o la Oferta, o de rechazarse por parte del Adjudicatario la adjudicación notificada, o de no acreditarse el depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o la presentación de otra documentación que se le indique para el perfeccionamiento del Contrato, o de surgir alguna incompatibilidad, el Comitente podrá declarar que esa adjudicación caducó por culpa del Adjudicatario, sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

En tal caso, el Comitente hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta constituida por el Adjudicatario.

Una vez que se declare la caducidad de la adjudicación, el Contratante podrá adjudicar al Oferente que hubiere quedado en el siguiente lugar (si su Oferta no debiere ser rechazada y resultare conveniente a los intereses del Contratante), y así sucesivamente, o bien, declarar desierto el Llamado.

La decisión de esa adjudicación deberá ser notificada al nuevo Adjudicatario, el que dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles para aceptar o rechazar la misma. La falta de pronunciamiento en el lapso fijado podrá considerarse desistimiento a todos los efectos, y ejecutarse sin más trámite la Garantía de Mantenimiento de Oferta que presentase, la que pasará a ser propiedad del Contratante.

El nuevo Adjudicatario tendrá que acreditar el depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Todos los criterios, y procedimientos, requisitos y plazos a cumplirse, serán los mismos aplicables al primer Adjudicatario.

I. PRECIO DE LA OBRA

48. Contenido y características del Precio de la Obra

La Obra será contratada por el régimen de Precio Total máximo, motivo por el cual el Contratista tendrá en cuenta que se compromete a ejecutar por ese Precio, la totalidad de los trabajos establecidos en los Documentos del Llamado a Ofertas y a realizar todos los suministros y gastos necesarios para ello, con estricto cumplimiento de sus obligaciones en las condiciones detalladas en esos Documentos. En la *Sección 2, Condiciones Especiales* se establece si existe un Precio tope a efectos de presentar Oferta Económica.

Se considerará que el Precio Total máximo comprende todos los gastos resultantes para la elaboración del Proyecto Ejecutivo si el mismo forma parte del objeto del contrato, la Ejecución de la Obra, incluidos los gastos generales y todos los permisos, impuestos, tasas, derechos y gravámenes de toda índole por el Contratista con motivo del cumplimiento del Objeto del Contrato.

El Precio Total máximo:

a. Realización del Proyecto Ejecutivo, si el mismo forma parte del objeto del contrato.

b. Comprende la totalidad de los trabajos, gastos y suministros requeridos para la completa ejecución de la Obra, los derechos, tributos y gravámenes vigentes 7 (siete) días calendario antes de la fecha límite para la Apertura de las Ofertas, que deba pagar el Contratista en virtud de la ejecución del Contrato, y todos los gastos inherentes a la Ejecución de la Obra y el Contrato originados por cualquier otro concepto;

c. Constituye la compensación total máxima por todos los trabajos, materiales (incorporados o no a la obra), equipos, transportes, herramientas, tributos y gastos generados por cualquier concepto, requeridos para culminar las obras de acuerdo a las especificaciones de los Recaudos;

d. Permite al Contratista un margen de cobertura frente a riesgos e imprevistos que no estén fundados en hechos o circunstancias sobrevinientes al perfeccionamiento del Contrato;

e. Incluye todos los trabajos que, sin estar detallados en forma explícita en el Cómputo y Presupuesto detallado de su Oferta, son necesarios para ejecutar la Obra de acuerdo con las reglas del arte y conforme a su fin en los plazos estipulados, cumpliendo todas las condiciones normales y previsibles para un Contratista competente y diligente, que tenga en cuenta las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecuta esta Obra.

Sin que ello configure un listado exhaustivo, también incluye:

a. La ejecución de los Planos conforme a Obra y los Manuales de Operación y Mantenimiento del Edificio, sus Instalaciones y Acondicionamientos.

b. Los ensayos, pruebas y análisis para controlar la calidad de los materiales y elementos de construcción, conforme con las Especificaciones Técnicas y los requerimientos de la Dirección de Obras.

c. Los trabajos previos para la ejecución, ampliación o mantenimiento de los servicios de agua, energía eléctrica e iluminación, desagües cloacales y pluviales y demás servicios generales vinculados al Obrador y las comodidades de la Dirección de Obra, así como los consumos derivados del uso de esos servicios, incluido el servicio de las líneas telefónicas instaladas del Contratista y de la Dirección de Obras.

d. La aplicación de las normas y reglamentos fiscales y aduaneros.

e. El mantenimiento de la Obra y sus instalaciones, durante el período de garantía de buena ejecución de la Obra.

f. La incidencia de los fenómenos naturales.

g. Los gastos en que debe incurrir el Contratista para la coordinación, control y ayuda de gremio de sus Proveedores y Subcontratistas;

h. Las consecuencias por acciones u omisiones de sus Proveedores y Subcontratistas, o reparaciones de defectos en los suministros o trabajos realizados por éstos.

49. Precio Unitario y Precio Global

Al momento de cotizar, el Oferente presentará el Precio Total máximo, el que constará en el *Formulario 3: Oferta Económica*.

Asimismo, el Oferente presentará el *Formulario 4: Rubrado*, que es la base a partir de la cual el Oferente ha calculado la estructura de costos.

El precio de cada Ítem o Rubro surgirá de aplicar el Precio Total máximo cotizado a la estructura presentada en el *Formulario 4: Rubrado*. El Precio Unitario se aplica a un Ítem, Rubro o elemento de la Obra y en las cantidades expresadas por unidad, que se indican en el *Formulario 4: Rubrado*. El resultado de este procedimiento no dará lugar a reclamaciones por parte del Oferente.

Durante el período de consultas, se podrán efectuar solicitudes de aclaración a los Oferentes. En respuesta a dichas solicitudes, los Oferentes no podrán modificar la estructura básica, aunque de ser necesario se podrán agregar subrubros, respetando la numeración de referencia.

Si con posterioridad al período de consultas a los Documentos del Llamado a Ofertas, y al Contrato perfeccionado, se encontraran incongruencias en los Documentos del Proyecto de la Obra licitada o errores en los cálculos u omisión de algún Ítem, Rubro o parte de la Obra en el Presupuesto contractual, esto no servirá de excusa al Contratista la que, bajo ningún concepto, podrá ser relevada de su obligación de ejecutar la Obra de acuerdo con las reglas del arte, conforme a su fin y en el plazo establecido, por el precio de la adjudicación.

En el Presupuesto contractual se establecerán:

a. Los Ítems que componen cada uno de los Rubros de la Obra y el Cómputo o Metraje y Precio Unitario correspondiente a cada uno de ellos.

b. El Precio de cada Ítem o Rubro -si éste constara de un sólo Ítem-, que es igual al producto del Cómputo o Metraje por el Precio Unitario correspondiente a ese Ítem o Rubro o el Precio Global calculado para el mismo.

c. El Precio Total de cada Rubro, que es igual a la suma de los Precios de todos los Ítems que lo componen o el Precio Global calculado para el mismo.

d. El Precio Total máximo por la Obra, que es igual a la suma de los Precios Totales de todos los Rubros del mismo.

e. El Monto Imponible correspondiente al Ítem.

Si en el Cómputo detallado en el Rubrado o en el Presupuesto de la obra cotizada o en el Presupuesto que integra los Documentos del Contrato, se hubiera omitido algún Ítem, Rubro o parte de la Obra, se entenderá que el precio del mismo se encuentra prorrateado entre los Precios de todos los otros Rubros de esa Obra.

50. Ajuste de Precio Total máximo

En la *Sección 2, Condiciones Especiales*, se indica si el Precio del Contrato estará sujeto a ajustes durante todo el período de cumplimiento del mismo. En caso afirmativo, se establece la fórmula de ajuste aplicable, la cual no se tendrá en cuenta en la Evaluación de las Ofertas.

51. Impuestos, Tasas, Derechos, Gravámenes y Cotizaciones

El Precio Total máximo del Contrato incluirá los Impuestos, Tasas, Derechos, Gravámenes y Cotizaciones de toda índole exigibles fuera del país del Contratante, en relación con la realización de los trabajos Objeto del Contrato, en particular los correspondientes a fabricación, venta y transporte de suministros y equipos que vayan o no a ser incorporados a las obras, así como los correspondientes a todos los servicios suministrados, cualquiera sea su naturaleza.

Además, incluirá los Impuestos, Tasas, Derechos, Gravámenes y Cotizaciones de toda índole exigibles en el país del Contratante, los cuales se calcularán teniendo en cuenta las modalidades de base tributaria y tasas fiscales vigentes a la fecha límite de presentación de las Ofertas.

Dicho Precio incluirá también los Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes exigibles al personal del Contratista, sus Subcontratistas y Proveedores, así como al momento de la importación, tanto definitiva como temporal, de todos los suministros de materiales, elementos de construcción o equipos, necesarios para la ejecución de las obras.

Cuando la legislación uruguaya lo establezca:

i. el Contratista pagará los Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes que deba abonar en forma directa a los organismos competentes del país, y presentará al Contratante los documentos que certifiquen esos pagos;

ii. el Contratante actuará como agente de retención de Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes, y transferirá los valores retenidos a los organismos competentes del país en el plazo previsto por la legislación vigente;

iii. el Contratante deducirá las retenciones aplicables a los pagos al Contratista, las pagará en su nombre al organismo competente del país que corresponda y enviará al Contratista un comprobante de pago dentro de los 15 (quince) días posteriores a la fecha en que se haya realizado el pago.

Si el Contratante obtiene un régimen de exoneración, reducción o suspensión para los Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes, no previsto originalmente, se efectuará la correspondiente disminución del Precio.

Si los impuestos indirectos, tasas, tributos aduaneros y las contribuciones a la seguridad social vigentes 7 (siete) días calendario antes de la fecha límite para la Apertura de las Ofertas se modificaran, y la modificación determinara un incremento del monto de la oferta del Contratista,

ésta tendrá derecho al correspondiente aumento del Precio del Contrato. Si, por el contrario, la modificación implica una disminución de los mismos, se abatirá el precio a pagar por el Contratante en los montos resultantes.

Los impuestos incluidos en los certificados de obra mensuales podrán ser abonados por el Contratante con certificados de crédito de la Dirección General Impositiva, los que incluso podrán ser transferibles o endosables a solicitud del Contratista.

El importe de los tributos, incluidos los aportes por leyes sociales, no puede ser objeto de cesión de crédito bajo ningún concepto.

52. Aportes al BPS

Si el Oferente efectuara sus aportes al Banco de Previsión Social bajo el tipo de aportación Industria y Comercio, los mismos quedarán de cargo del Contratista, quien deberá abonarlos dentro de los plazos establecidos para ello, por cuanto se hallan incluidos en el Precio de la Oferta que le fuera adjudicada, de conformidad con el Formulario de Oferta Económica.

En cambio, si el Oferente efectuara sus aportes al Banco de Previsión Social de acuerdo al régimen de unificación de aportes patronales y obreros de la Industria de la Construcción establecido por Ley N° 14.411, los aportes al Banco de Previsión Social (BPS) quedarán a cargo del Contratante. El Contratista deberá efectuar el registro correspondiente bajo su responsabilidad.

El tope del aporte surge del Monto Imponible de la adjudicación. A partir del último tercio del plazo de obra, el Contratante calculará los montos imponibles correspondientes a los rubros efectivamente realizados, comprando con el Monto Imponible adjudicado. Si el total que deriva de los rubros efectivamente realizados es menor al total adjudicado, no se reconocerá esa diferencia y se realizará el descuento correspondiente.

El Monto Imponible del total de las obras imprevistas será el establecido en la *Sección 2, Condiciones Especiales*.

Superado el monto imponible acordado, serán de cargo del Contratista los pagos al BPS, y a esos efectos el Contratante retendrá los importes que correspondan de los respectivos Certificados, o de las garantías constituidas.

El Contratante abonará mensualmente los correspondientes aportes sociales, sobre la base de las nóminas de jornales que presentará el Contratista todos los meses, verificadas y aprobadas por la Dirección de Obras.

El Contratista se compromete a presentar esas nóminas al Contratante a más tardar 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha tope de su presentación al BPS.

Si no las presentara o lo hiciese más tarde de lo indicado, serán de su cargo todos los aportes, gastos, intereses, multas y recargos que se generen por tal motivo, para lo cual autoriza desde ya al Contratante a retener los importes de los respectivos Certificados, o de las garantías constituidas.

En caso de que el Contratista omitiera presentar la nómina en el plazo fijado, el Contratante queda facultado a presentarla directamente ante el BPS, con los datos de que disponga. Ello no eximirá al Contratista de sus obligaciones, del pago de los aportes correctos, gastos, intereses, multas, recargos, sanciones, y daños y perjuicios que origine al Contratante, el que a partir del cuarto incumplimiento podrá rescindir el Contrato por causa imputable al Contratista, sin generar a este derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

A los efectos de descontar de la partida de Monto Imponible, se tomará la suma de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) de los montos generados en cada mes, más el complemento de cuota mutual y aportes por partida de alimentación, dividido sobre la Tasa de Aporte Unificado de Construcción (BPS) para la obra, vigente a la fecha de apertura del Llamado. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

53. Moneda

El Precio será abonado únicamente en moneda nacional, en la cuenta indicada por el Contratista.

J. GARANTÍAS

54. Garantía de Mantenimiento de Oferta

La Garantía de Mantenimiento de Oferta se regirá por lo previsto en la cláusula 22 *de la presente Sección.*

55. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

La empresa Adjudicataria deberá presentar dentro del plazo que le fije el Contratante y previo al perfeccionamiento del Contrato, y a satisfacción del este último, una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el 5% (cinco por ciento) del valor de lo adjudicado, impuestos y leyes sociales incluidos.

Esa Garantía se podrá constituir en más de una de las siguientes modalidades siempre que estén emitidas a nombre del Adjudicatario y a la orden del Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo:

a) Constancia Bancaria de Depósito en efectivo y en moneda nacional, a la cuenta indicada en la *Sección 2, Condiciones Especiales*.

b) Póliza a primer requerimiento a satisfacción del Contratante, con posibilidad de ejecución parcial emitida por empresas aseguradoras autorizadas a funcionar en el país por el Banco de Central del Uruguay. Se entiende como tal, aquellas pólizas en las que no existe necesidad de probar incumplimiento alguno o el monto reclamado.

c) Depósito en valores públicos por su valor nominal.

d) Fianza o aval bancario a primer requerimiento de un Banco establecido en la República Oriental del Uruguay o de un Banco extranjero con sucursal o corresponsal en la República Oriental del Uruguay.

La garantía de Cumplimiento de Contrato constituida deberá estar a disposición del Contratante y los contratos deberán contener en caso de incumplimiento, cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno para efectivizar su cobro, así como la posibilidad de ejecución parcial. El Contratante podrá solicitar adicionar beneficiarios a la póliza en cuestión, en cualquier momento.

Si se le fueran adjudicando al Contratista ampliaciones de obra, deberá constituir y presentar, previo a la suscripción de la modificación contractual pertinente, la correspondiente Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por la ampliación.

Si durante la ejecución de la obra se apreciaran errores constructivos aparentes u ocultos, actuales o eventuales, el Contratante podrá requerir al Contratista que presente ampliación de la garantía de cumplimiento, o efectuar retenciones sobre el Refuerzo de Garantía, hasta el monto que entienda justificado para el caso de configurarse como cierta la eventualidad del defecto o error, y los daños y perjuicios consiguientes.

El Contratante liberará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, o el importe que corresponda devolver, sin reajuste alguno, después de la Recepción Provisoria sin reservas de toda la Obra Objeto del mismo, y sus ampliaciones, de acuerdo a lo establecido en la *Sección 2, Condiciones Especiales.*

Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el Contratista no de cumplimiento a las condiciones contractuales o haya solicitado o haya sido declarado en concurso.

56. Refuerzo de Garantía

Además de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante retendrá en concepto de Refuerzo de Garantía de buena ejecución, el 5% (cinco por ciento) sobre los montos de todas las liquidaciones mensuales por trabajos y obras realizadas y aceptadas por la Dirección de Obras, sin impuestos.
Dicha retención se practicará en todos los pagos que se le efectúen al Contratista.

El contratista podrá solicitar la sustitución de la retención en efectivo por cualquiera de las modalidades previstas en la cláusula 55 de la presente Sección a satisfacción del Contratante, siempre que estén emitidas a nombre del Adjudicatario y a la orden del Contratante.

El Contratante o la IM también podrán disponer de los montos retenidos en concepto de Refuerzo de Garantía para encomendar a terceros, a través de la Dirección de Obras, la ejecución de trabajos y adquisición de suministros por cuenta y cargo del Contratista adjudicatario, que la Dirección de Obras le solicitara por Orden de Servicio o Actas de Operaciones Previas, o de Recepción Provisoria o Definitiva, totales o parciales, y ésta incumpliere, destinados a reparar o corregir los vicios, imperfecciones o deficiencias que se aprecien en la construcción, instalaciones y equipamientos que la empresa hubiere ejecutado, o a la sustitución de cualquier material o equipo defectuoso que ésta hubiere suministrado.

En todos los casos las garantías deberán estar a disposición de la Contratante y/o de la IM y los contratos deberán contener, en caso de incumplimiento, cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno para efectivizar su cobro.

El Refuerzo de Garantía del Contrato, o su saldo, sin reajuste alguno, será liberado íntegramente por la IM, después de la Recepción Definitiva de la Obra Objeto del mismo, y sus ampliaciones.

Verificada la recepción definitiva del total de la obra, se hará por parte de la IM la liquidación final de los trabajos que, con arreglo a las condiciones del contrato y órdenes de servicio emitidas, hubieran sido efectuados. Aprobada dicha liquidación la IM devolverá la garantía al contratista, previa deducción de las multas en que hubiera incurrido y siempre que contra él no exista reclamación alguna por daños y perjuicios producidos a consecuencia de las obras y que sean de su cuenta o por deudas de jornales, en un plazo de 15 (quince) días a partir de la firma del acta de recepción definitiva correspondiente a la última etapa de la obra.

El Contratante a solicitud de la IM o la IM podrán liberar en forma anticipada el Refuerzo de Garantía, o del importe que corresponda devolver, en el porcentaje establecido en la *Sección 2, Condiciones Especiales*, cuando la Recepción Definitiva no pueda otorgarse por causas no imputables al Contratista

57. Mantenimiento del Monto de las Garantías

El monto de las Garantías constituidas debe mantenerse en todo momento, salvo que el Contratante devuelva alguna cantidad o todo su importe, en aplicación de disposiciones de los Documentos del Llamado.

Las sumas que se deduzcan de las mismas por cualquier concepto determinarán que de inmediato el Oferente o Contratista adjudicatario deba completar su monto en el plazo que le fije el Contratante, bajo apercibimiento de rechazarse su Oferta, o rescindirse el Contrato perfeccionado en su caso, con pérdida de las garantías constituidas y sin generar derecho a reclamación, indemnización ni reintegro alguno al omiso.

58. Póliza contra reclamos ante Ley Tercerizaciones

El Adjudicatario deberá presentarla para cubrir al Contratante de posibles reclamos en caso de que el Contratista y/o sus subcontratistas no cumplan con sus obligaciones laborales y de seguridad social

por una suma equivalente al 5% del monto adjudicado, que tendrá que mantener vigente durante todo el plazo del contrato y hasta el cumplimiento de los plazos legales de que disponen los trabajadores para efectuar reclamos.

TITULO 2 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

A. DISPOSICIONES GENERALES

59. Derecho aplicable.

El Contrato entre el Contratante y el Contratista se regirá por el Derecho Privado. Se aplicará la legislación uruguaya.

Dicho Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República Oriental del Uruguay y todo Reglamento o Normativa relacionada con la ejecución de la Obra y su reparación, así como con todos los estatutos e instrucciones contenidos en ellos y cualquier enmienda que se les haga en el futuro.

60. Jurisdicción competente

En caso de controversia, la misma se resolverá por medio de arbitraje si se trata de diferencias sobre cuestiones técnicas y por medio de la justicia ordinaria en los demás casos, de acuerdo a lo especificado en la cláusula 4*, Título I Sección 1- Condiciones Generales.*

El Contratista, con el perfeccionamiento del contrato, renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

61. Comunicaciones entre el Contratante y el Contratista

El Contratante se comunicará con el Contratista a través del Director de Obra.

A los efectos de la comunicación entre las partes, los domicilios y correos electrónicos del Contratante y del Contratista, serán los constituidos en el Llamado a Ofertas.

La comunicación entre las partes se realizará por escrito, a través del correo electrónico constituido por éstas.

En caso de que los correos electrónicos constituidos presenten fallas que imposibiliten la comunicación o, excepcionalmente, de entenderlo pertinente la parte respectiva, la comunicación entre las mismas podrá realizarse a través del fax que éstas hayan constituido, carta con acuse de recibo o telegrama colacionado con copia de recibo. Todo ello sin perjuicio de la potestad de las partes de constituir nuevos correos electrónicos a estos efectos.

Los Documentos Contractuales podrán establecer para casos específicos una determinada forma de comunicación entre las partes, en cuyo caso se estará a lo allí establecido.

62. Documentos de la relación Contratante - Contratista

La relación entre el Contratante y el Contratista se regirá por los Documentos del Llamado a Ofertas, en el siguiente orden de prelación:

a) Contrato perfeccionado entre el Contratante y el Contratista.

b) Resolución de Adjudicación.

c) Enmiendas, aclaraciones o comunicados efectuados por el Contratante durante el Llamado a Ofertas.

d) Pliego, el cual está integrado por 3 (tres) Secciones relacionadas en la cláusula 7 de la *Sección 1 Título I, Condiciones Generales*.

e) La Oferta formulada por el Adjudicatario.

f) Demás documentos indicados en la *Sección 2, Condiciones Especiales*.

Los siguientes documentos son considerados complementarios al Contrato:

a) Las Órdenes de Servicio impartidas por la Dirección de Obras.

b) Los Planos complementarios aprobados por la Dirección de Obras.

c) Modificaciones de Obra aprobadas por Resolución del Contratante.

d) El Acta de Replanteo.

e) El Plan de trabajos e Inversiones definitivo, aprobado por la Dirección de Obras.

f) El Cómputo y Presupuesto detallado de la Obra, ajustado al Precio del Contrato.

g) El Acta de Inicio de Obra

En la presente Sección se referirá a los Documentos que rigen la relación entre el Contratante y el Contratista como "Documentos Contractuales", que también incluirán los documentos complementarios relacionados precedentemente.

Sin perjuicio de lo anterior, la relación entre el Contratante y el Contratista también se regirá por Leyes, Decretos, Resoluciones del Poder Ejecutivo, reglamentos y ordenanzas municipales vigentes.

En caso de que existieren disposiciones que dieran lugar a interpretaciones diferentes o contradictorias, prevalecerán las más beneficiosas para las obras al solo criterio del Contratante, que aplicará los principios enunciados en la cláusula 5 de la *Sección 1, Título I, Condiciones Generales*.

Cuando en los Documentos Contractuales se haga referencia a códigos técnicos y/o normas técnicas conforme a las cuales se deberá ejecutar la Obra, regirá la edición o versión revisada de tales códigos y normas vigente a la fecha de Apertura de Ofertas, y cualquier cambio en los citados códigos y normas durante la Ejecución del Contrato sólo se aplicará con la aprobación previa de la Dirección de Obra.

En caso de vacío de las disposiciones contenidas en los Documentos Contractuales, y en lo pertinente a solo criterio del Contratante, será de aplicación lo dispuesto en la cláusula 10 de la *Sección 1, Título I, Condiciones Generales*.

Ninguna enmienda, modificación, ampliación o disminución de Obra u otra variación al Contrato original será válida, a menos que se efectúe por escrito, esté fechada, haga referencia expresa al Contrato y esté debidamente firmada por los representantes autorizados de cada una de las Partes.

63. Subcontratos

El Contratista deberá notificar al Contratante, por escrito en el formato indicado en el *Formulario 2a Lista de Subcontratistas y Formulario 2b Declaración Jurada de Subcontratos*, todos los subcontratos que pretende adjudicar en virtud de su Contrato y no ha especificado en su Oferta, para su aprobación previa por la Dirección de Obra.

El Contratista incluirá en sus relaciones convencionales con todos sus Subcontratistas, bajo su exclusiva responsabilidad, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones vigentes de derecho laboral, convenios colectivos, laudos, seguridad social, seguros de trabajo y de la materia ambiental.

64. Otros contratistas

En caso de que el Contratista deba compartir la zona de las obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y con el Contratante, deberá cooperar y proporcionarles los medios y servicios que se indicarán en cada situación.

El contratista deberá compartir la zona de obras con los contratistas indicados en la *Sección 2 – Condiciones Especiales*. De producirse modificaciones a lo expresado en esa Sección, el Director de obra notificará al contratista la modificación de la precedente lista de otros contratistas en el plazo de diez días contados desde el cambio de la misma.

65. Cesión de Contrato y Cesión de Créditos

Cesión de Contrato: El Contratista no podrá ceder la totalidad o parte del Contrato en ningún caso, a menos que exista el consentimiento previo y por escrito del Contratante. El cesionario deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos al cedente, a juicio del Contratante.

Cesión de Créditos: Si la cesión se refiere a los derechos de cobro sobre Certificados de Obra se regirá en lo pertinente por las normas del Código Civil. En la cesión deberá establecerse la cuenta bancaria (caja de ahorro o cuenta corriente en pesos uruguayos) que el Cesionario tenga en un Banco de Plaza.

Se notificará al Deudor (cedido) de los créditos cedidos a favor del Cesionario por Acta Notarial Protocolizada.

El cedido se notificará y manifestará su oposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 1759 y 1760 del Código Civil.

Se presentará en Mesa de Entrada Única (Rincón Nº 518) nota dirigida a CONAFIN AFISA en calidad de Agente Fiduciario del Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo, adjuntando copia de la cesión con certificación notarial y testimonio notarial del acta de notificación protocolizada.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

66. Informes de investigación de la zona de las obras

Se considerará que el Contratista ha inspeccionado y examinado el emplazamiento y sus alrededores y la información disponible si la hubiere y que se ha asegurado, antes de presentar su propuesta, de la estructura y naturaleza del emplazamiento, inclusive de las condiciones del subsuelo, las

condiciones hidrológicas y climatológicas, la extensión y naturaleza del trabajo y de los materiales necesarios para llevar a cabo las obras, así como los medios de acceso al emplazamiento, el alojamiento que podrá necesitar y en general, deberá considerarse que ha obtenido toda la información necesaria en lo relativo a los riesgos, contingencias y todas las demás circunstancias que puedan influir o afectar su propuesta.

El Contratante proporcionará al Contratista los antecedentes informativos de que disponga respecto de los puntos antes señalados, sin asumir por ello obligación alguna en cuanto a la exactitud de los mismos - dado su carácter meramente informativo- siendo obligación del Contratista realizar todas las verificaciones necesarias.

67. Elaboración del Proyecto Ejecutivo y Proceso de Visado.

El Contratista deberá elaborar el Proyecto Ejecutivo, cuando así se establezca en la *Sección 2: Condiciones Especiales* (cláusula 1).

El plazo de elaboración del proyecto ejecutivo, cuyo plazo de entrega no podrá ser superior a lo establecido en la *Sección 2: Condiciones Especiales* (cláusula 66).

El incumplimiento del Contratista al Plazo de Entrega del Proyecto Ejecutivo será pasible de la aplicación de las sanciones establecidas en la cláusula 112 de la presente Sección, no siendo las mismas excluyentes y pudiéndose dar en forma conjunta con las multas establecidas en la cláusula 112.7.

68. Ajuste del Proyecto Ejecutivo hasta la obtención del Proyecto Ejecutivo Definitivo.

El proceso de Visado del Proyecto Ejecutivo se trata de una instancia de ajuste del proyecto arquitectónico y características técnico-constructivas. Este proceso tiene por objeto obtener el Proyecto Ejecutivo Definitivo.

En esta instancia los técnicos encargados del visado podrán sugerir y exigir al Contratista las correcciones o cambios del Proyecto Ejecutivo para subsanar omisiones o carencias de aspectos exigibles según el presente Pliego o en las disposiciones vigentes.

El contratista estará obligado a atender lo solicitado por los técnicos y dar respuesta satisfactoria a las observaciones.

Si el Contratista no diera respuesta en el plazo indicado por la Contratante, será pasible de la aplicación de las sanciones establecidas en la cláusula 112 de la presente Sección, no siendo las mismas excluyentes y pudiéndose dar en forma conjunta con las multas establecidas en la cláusula 112.7.

Una vez aprobado el Proyecto Ejecutivo Definitivo, la empresa deberá entregar un respaldo en archivo magnético de los recaudos correspondientes al mismo (planos, planillas, memorias), de la planilla del Presupuesto detallado por rubros (formato Excel) que se consideran parte del Contrato.

69. Ejecución de la Obra de Conformidad con el Contrato

El Contratista deberá encargarse, con el esmero y la diligencia apropiados, de ejecutar completamente las obras y subsanar sus posibles defectos, de conformidad con las estipulaciones de la totalidad de los Documentos Contractuales.

No se considerará al Contratista como simple comerciante o industrial, sino también como profesional capacitado, experimentado y responsable del trabajo contratado, para lo cual deberá ejecutar las obras sobre la base de una adecuada ingeniería de los procesos de producción y coordinación de los Subcontratistas y Proveedores, suministrar mano de obra, materiales, elementos de construcción, equipamientos y acondicionamientos, maquinarias de construcción, enseres y herramientas y todos los demás elementos, provisorios o permanentes, necesarios para realizar las obras y subsanar sus posibles defectos.

El Contratista será totalmente responsable de la idoneidad, estabilidad y seguridad de todos los procedimientos y métodos constructivos que utilice para ejecutar las obras.

70. Planos y Especificaciones Técnicas

El Contratista deberá tener en las instalaciones de la Obra 1 (un) ejemplar de los planos que debió realizar conforme a lo estipulado en los Documentos Contractuales, o recibidos del Contratante o de la Dirección de Obras, para que puedan ser verificados y utilizados oportunamente por el/los Técnicos del Contratista y la Dirección de Obras.

El Contratista no podrá exhibir a terceros, ni utilizar para otros fines distintos a la Ejecución del Contrato, los planos, planillas, memorias, especificaciones y demás Documentos que le fuesen entregados por el Contratante como parte de los Documentos Contractuales, o elaborados por la Dirección de Obra.

El Contratista deberá presentar al Director de Obras, ejemplares reproducibles de todos los planos y demás documentos cuya realización sea de su responsabilidad en virtud de los Documentos Contractuales.

71. Comparecencia del Contratista en la Obra

El Contratista, su Representante Legal y/o Responsable Técnico, deberán presentarse en las oficinas del Director de Obras ubicadas en el obrador o del Contratante, todas las veces que se les requiera, acompañados de sus Subcontratistas y Proveedores si así se les solicitara.

72. Órdenes de Servicio y Notas de Pedido

En la ejecución de las obras el Contratista se atendrá a lo que resulte de los Documentos Contractuales y a las órdenes de servicio e instrucciones que expida por escrito la Dirección de Obras.

Dichas Órdenes de Servicio serán emitidas por escrito y enviadas al Contratista a través de los medios de comunicación admitidos entre las partes (cláusula 61 *Titulo 2, de la presente Sección*).

Las Órdenes de Servicio tendrán carácter obligatorio para el Contratista y Subcontratistas. Deberán estar fechadas, numeradas y firmadas.

Las respuestas, comentarios o reservas del Contratista a las Órdenes de Servicio, sólo tendrán validez si se envían por escrito en Notas de Pedido a través de los medios de comunicación admitidos entre las partes (cláusula 61 *Titulo 2, de la presente Sección*).

Las Notas de Pedido deberán estar fechadas, numeradas y firmadas por el Responsable Técnico del Contratista.

El plazo de presentación de las Notas de Pedido no podrá ser superior a los cinco (5) días calendarios siguientes a la recepción de las Órdenes de Servicio. Si el Contratista dejara transcurrir ese término sin responder la Orden, se considerará aceptado lo resuelto por la Dirección de Obras y no le serán admitidas reclamaciones ulteriores por tal concepto.

El Contratista acatará estrictamente las Órdenes de Servicio aun cuando hubiere expresado reservas sobre ella.

La Dirección de Obras considerará las reservas que manifieste el Contratista y se expedirá al respecto dentro de los 5 (cinco) días calendarios siguientes a su recepción, y a ello deberá estarse.

Las Órdenes de Servicio relacionadas con los trabajos subcontratados deberán enviarse, únicamente, al Contratista.

Las órdenes de Servicio no liberan al Contratista de su responsabilidad directa por la correcta ejecución de los trabajos. Por cada día de incumplimiento de las órdenes de servicio el Contratante podrá aplicar una multa de **UI 2500**.

73. Personal, protección y condiciones de trabajo.

La empresa Contratista deberá emplear para la ejecución de las obras y la reparación de sus defectos, únicamente y cumpliendo con las disposiciones vigentes:

a. Técnicos competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como personal y jefes de equipo capaces para garantizar la calidad de la ingeniería de los procesos de producción, la dirección de los trabajos y la ejecución de las obras.
b. Mano de Obra calificada para cumplir en forma cabal todas sus obligaciones en virtud del Contrato, y en cantidad suficiente para cumplir en forma estricta el plazo de ejecución de las obras.
c. Mano de obra derivada del cumplimiento de disposiciones legales especiales sobre mano de obra local, discapacitada o excarcelada.
d. Un Representante Técnico que se encargará en todas las cuestiones de carácter técnico y administrativo que se planteen durante la ejecución o respecto a la obra contratada, de la organización y control debiendo tener permanente y estricta vigilancia sobre la misma, quien será –además- el interlocutor válido ante el Director de Obra, cuando así lo requiera la Sección 2.
e. Un Técnico Residente con capacidad para actuar en la dirección de las obras y con quien se entenderá directamente el Director de Obra. Las comunicaciones de carácter técnico y/o administrativo, que deban hacerse al Contratista podrán dirigirse a dicho técnico, quien, en

estas circunstancias, cumplirá las funciones del Representante Técnico. La designación del Técnico Residente deberá ser aprobada por el Contratante y será sustituido de inmediato toda vez que éste lo estime necesario para el mejor desarrollo de los trabajos. El Contratista deberá designar quien lo sustituya en los casos de ausencia temporaria del mismo, con la aprobación escrita del Director de Obra.

Si durante la ejecución de los trabajos, la Dirección de Obras requiere la sustitución de cualquier persona del Contratista o de los Subcontratistas afectada a la Ejecución de la Obra, el Contratista deberá hacerlo dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes.

El Contratista deberá resolver por sí mismo todo lo requerido para el empleo de mano de obra, transporte, alojamiento, alimentación, suministro de agua potable, vestimenta de trabajo y pago de las remuneraciones correspondientes, según las normas vigentes – sobre todo en lo que respecta a convenios colectivos, laudos, horarios de trabajo, seguridad y días de descanso –, la relativa a la seguridad social y los reglamentos y demás normas aplicables en materia de higiene y seguridad en el trabajo.

El personal de la empresa deberá prestar sus servicios debidamente uniformado; perfectamente identificable, visible al tránsito y dotado con los elementos de seguridad exigidos en la materia.

El Contratante, previo a la certificación de los trabajos, podrá exigir al contratista la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen estar al día con el pago de la póliza contra accidentes de trabajos y contribuciones de seguridad social. Las empresas deberán aportar los datos de los trabajadores afectados a la contratación

El Contratante, podrá retener de los pagos debidos al contratista, los salarios a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa.

Si el Contratante o la Dirección de Obra, considera que el contratista ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes. Si se constatasen dichos extremos el Contratista será sancionado en mérito a lo dispuesto por el artículo 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley 16.736, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren aplicarse en virtud de la contratación.

74. Seguridad de Personas y Bienes

El Contratista deberá, durante la Ejecución de las obras y la reparación de sus posibles defectos:

- Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en el obrador y mantener las obras en buen estado, con el fin de evitar todo riesgo para personas y bienes.

- Suministrar, operar y mantener, por su cuenta y a su costo, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en las áreas o zonas del obrador y la Obra exigidos por la normativa vigente para la protección de la Obra, los obreros y personal de la

empresa Contratista o sus Subcontratistas y Proveedores, o en los momentos solicitados por la Dirección de Obra para la seguridad del público y las personas en general.

- Tomar todas las medidas de orden y seguridad, las máximas precauciones para evitar accidentes y percances en la obra, al personal y a toda persona que concurriere o pasase por el lugar de trabajo, y a las construcciones, instalaciones, equipamiento y todo otro bien existente en el lugar de emplazamiento de las obras. A esos efectos acatará, además, todas las disposiciones que en ese sentido le indique la Dirección de Obra, y deberá cumplir la normativa vigente y aplicable en la materia sin excepciones.

75. Obligaciones en materia de Ambiente y Género

A. Protección del Ambiente

El Contratista deberá cumplir con toda la legislación, reglamentaciones y disposiciones aplicables en materia ambiental, y adoptar todas las medidas necesarias para proteger el ambiente, tanto dentro como fuera de la Obra y el obrador, evitando con ello todo perjuicio o daño a personas o bienes públicos o privados, resultantes de la contaminación por ruido, manejo de desechos y residuos –líquidos, sólidos o peligrosos –, pinturas, removedores o disolventes, u otro tipo de inconvenientes producidos por procedimientos y métodos empleados para la ejecución de las obras.

En caso de incumplimiento de las obligaciones descritas en las normativas ambientales y sociales que apliquen y deban ser cumplidas por el Contratista, el Director de Obra podrá exigir el adecuado cumplimiento de las mismas en forma inmediata. En los casos en que se constaten incumplimientos, el contratante informará a la autoridad competente para que se apliquen las multas máximas correspondientes.

B. Gestión de Residuos

El contratista será responsable de la adecuada gestión integral de los residuos generados durante la ejecución de la obra, incluyendo su identificación, clasificación, segregación en origen, almacenamiento transitorio, carga, transporte, valorización y disposición final.

Asimismo, deberá adoptar las medidas necesarias para minimizar la generación de residuos y promover alternativas de reutilización y valorización de materiales.

Deberá garantizar la trazabilidad de todas las operaciones a lo largo de la obra y luego de su finalización, generando los registros necesarios para tal fin.

Previo al inicio de las obras, la empresa contratista deberá presentar el correspondiente Plan de Gestión de Residuos de Obras de Construcción, Demolición y Excavación PGROC, de acuerdo con lo establecido por la normativa nacional vigente. La aprobación del PGROC será condición necesaria para el comienzo de las obras.

La Dirección de Obra podrá solicitar en cualquier momento la documentación asociada al PGROC y verificar el cumplimiento de las medidas de gestión declaradas. La empresa contratista deberá mantener actualizada la información correspondiente a cantidades gestionadas, destinos utilizados y documentación de respaldo, así como las planillas de control y seguimiento previstas en el PGROC.

Previo a la certificación final de obra, la empresa contratista deberá presentar un informe final de cumplimiento del PGROC, incluyendo:

a) Cantidades gestionadas por tipo de residuo.

b) Destinos efectivos utilizados por tipo de residuo.

c) Documentación de trazabilidad y respaldo correspondiente.

La Dirección de Obra verificará la documentación presentada y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el PGROC aprobado, incluyendo la correspondencia entre los residuos generados, los transportistas intervinientes y los destinos efectivamente utilizados.

Las diferencias respecto a lo previsto inicialmente deberán encontrarse debidamente justificadas y documentadas, asegurando la trazabilidad de la gestión realizada.

La aprobación del informe final será condición necesaria para la certificación final del rubro correspondiente a la gestión de residuos.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la siguiente cláusula, así como de las disposiciones previstas en el PGROC aprobado, podrá dar lugar a observaciones, suspensión de certificaciones, aplicación de multas o demás medidas previstas en el presente Pliego de condiciones y en la normativa vigente.

En la *Sección 2, Condiciones Especiales* se establecerán las condiciones particulares para cada llamado.

C. Plan de Seguridad e Higiene

El Contratista presentará conjuntamente con el Programa de Desarrollo de los Trabajos, el Plan de Seguridad e Higiene que cumple las medidas y disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Asimismo, designará el Técnico Prevencionista que en nombre del Contratista y a su costo, actuará en cada obra y deberá presentar el Plan de Prevención que llevará a cabo durante la ejecución de la misma dentro de los 20 (veinte) días de suscrita el Acta de Inicio de Obra.

D. Igualdad de género

Dando cumplimiento al Decreto N° 37.358 de la Junta Departamental de Montevideo, aprobado el 12 de diciembre de 2019, sobre prevención y abordaje del acoso sexual en espacios públicos, el contratista deberá instrumentar durante el desarrollo de la obra, para la totalidad del personal afectado a los trabajos, al menos dos actividades presenciales (de por lo menos 2 horas cada una) sobre no discriminación e igualdad de género.

En la *Sección 2, Condiciones Especiales* se establecerán las temáticas en que deberán centrarse estas actividades.

76. **Responsabilidad del Contratista ante reclamaciones de terceros**

No obstante las obligaciones de contratar pólizas de seguros que se establecen en los Documentos Contractuales, el Contratista será el único responsable durante todo el transcurso del Contrato, frente a cualquier reclamación de personas que trabajen en la obra y de terceros, por concepto de indemnización por daños y/o perjuicios de cualquier naturaleza a personas o bienes públicos y privados producidas como consecuencia de la ejecución de la obra y el Contrato por el Contratista, sus Subcontratistas y Proveedores y/o su respectivo personal, comprometiéndose a mantener indemne al Contratante a ese respecto.

El contratista se hará cargo del costo de los daños y perjuicios que sufra el Contratante por toda omisión en el cumplimiento de las obligaciones. En el caso de que el Contratante deba responder por obligaciones del Contratista de cualquier especie, el Contratante tendrá la potestad de repetir la totalidad del monto pagado (incluyendo los gastos vinculados en forma directa o indirecta, costas y costos) contra el Contratista.

77. Disposiciones generales sobre Seguros

El Contratista contratará a su cargo, para cada obra, todos los seguros obligatorios previstos por la legislación y normativa vigente en la República Oriental del Uruguay y demás seguros exigidos por los Documentos Contractuales, con quien se indica en la *Sección 2, Condiciones Especiales,* **como beneficiario** y coasegurados y su vigencia cubrirá todo el período comprendido para la Ejecución de las obras y el Contrato, desde la fecha del Acta de Inicio hasta la fecha del Acta de Recepción Provisoria sin reservas de la obra contratada y deberá contar con un período de mantenimiento que se extenderá hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

El Contratista se obliga a pagar al Contratante y/o a los coasegurados las diferencias que pudieran existir entre las cantidades efectivamente abonadas por la empresa aseguradora, y los daños y perjuicios realmente causados, y autoriza a que el Contratante las deduzca directamente de las sumas que el Contratista tuviese a su favor por cualquier concepto, o de las garantías que constituyera.

Deberá cubrir todos los daños y perjuicios que se cause a personas, y/o a las construcciones, instalaciones, equipamiento y todo otro bien existente en el lugar de emplazamiento de las obras. El monto de la cobertura por bienes existentes se define en la *Sección 2, Condiciones Especiales.*

De existir bienes, deberá incluirse el endoso con el capital correspondiente.

El seguro deberá ser aprobado por el Contratante antes de la fecha de iniciación de las obras y podrá ser controlado por él.

Si el Contratista no proporciona el seguro exigido, el Contratante podrá contratar el seguro cuya póliza debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

Las pólizas de seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Contratante.

Cualquier modificación en las condiciones del contrato debe ser comunicada por el Contratista a la empresa aseguradora dentro de los plazos estipulados en la misma, y en ningún caso en un plazo mayor a 15 (quince) días calendario.

78. Seguro Obrero contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales

El Contratista contratará y/o abonará todos los seguros para cubrir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales requeridos por la legislación y la normativa vigente, y deberá cubrir o extenderse a sus Subcontratistas y Proveedores, de forma de mantener indemne al Contratante y a los coasegurados, El Contratista será el único responsable frente a las acciones que el personal de sus Subcontratistas, Proveedores o su propio personal puedan, eventualmente, ejercer con motivo de accidentes de trabajo.

Dicha póliza deberá cubrir las lesiones en las personas de terceros, caso contrario el Contratante podrá contratar el seguro con este alcance y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

79. Seguro contra Todo Riesgo Construcción de la Obra, las instalaciones y los equipos del obrador

El Contratista suscribirá un Seguro contra Todo Riesgo de Construcción de la Obra en su conjunto, los materiales y las instalaciones y los equipos del Obrador. El monto del seguro es el definido en la *Sección 2, Condiciones Especiales.*

El Seguro contra Todo Riesgo de Construcción (en adelante TRC) contendrá las garantías más amplias y cubrirá en consecuencia, las pérdidas o los daños materiales que puedan sufrir las construcciones, instalaciones, equipamiento y todo otro bien existente en el lugar de emplazamiento de las obras, así como todos los bienes incluidos en el Contrato, en particular los daños debidos a un defecto de concepción, de material de construcción o de ejecución y los daños materiales ocasionados por fenómenos naturales, hasta la fecha de la Recepción Provisoria sin reservas de todas las obras contratadas, y deberá contar con un período de mantenimiento que se extenderá hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

Dicho seguro deberá cubrir o extenderse a los **beneficiarios** y coasegurados indicados en la *Sección 2, Condiciones Especiales.*

El Seguro TRC deberá contar con los siguientes endosos:

Endoso 001: “H.M.C.C” (Huelga, motín y condiciones civiles)

Endoso 002: “RC Cruzada”

Endoso 004: “Mantenimiento Ampliado”

Endoso 005 “Cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje”

Endoso 006: Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso.

Endoso 102: “Cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones”

Endoso 109: “Almacenaje de materiales de construcción”

Endoso 120: “Vibración, eliminación o debilitamiento de los elementos portantes”

El Seguro de Responsabilidad Civil y el Seguro contra Incendio podrán estar integrados al Seguro Todo Riesgo Construcción, en las condiciones que determine el Contratante.

En caso de que este Seguro no incluya la cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil, el Contratista deberá suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil, a satisfacción del Contratante, por los montos establecidos en la *Sección 2 – Condiciones Especiales*, que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de los trabajos que se realicen durante la Ejecución del Contrato. Incluirá lo actuado por subcontratista, personal dependiente, designado o contratado por el Contratista o por toda otra persona que realice tareas en las obras.

La póliza de seguros debe especificar que el personal del Contratante, sus Subcontratistas y Proveedores, y la Dirección de Obras, se considerarán como terceros a efectos de este Seguro de Responsabilidad Civil.

En caso de que el Seguro contra Todo Riesgo Construcción no incluya la cobertura contra incendio, el Contratante deberá suscribir un Seguro contra incendio a satisfacción del Contratante, que se extenderá hasta la fecha de recepción Provisoria y cubrirá las construcciones existentes o nuevas, instalaciones, equipamientos.

80. Seguro de Responsabilidad Civil

En caso de que el Seguro contra Todo Riesgo Construcción no incluya la cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil, el Contratista deberá suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil, a satisfacción del Contratante, que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de los trabajos que se realicen durante la Ejecución del Contrato. Incluirá lo actuado por subcontratista, personal dependiente, designado o contratado por el Contratista o por toda otra persona que realice tareas en las obras.
El monto del seguro es el definido en la *Sección 2, Condiciones Especiales.*

La póliza de seguros debe especificar que el personal del Contratante, sus Subcontratistas y Proveedores, y la Dirección de Obras, se considerarán como terceros a efectos de este Seguro de Responsabilidad Civil.

81. Suscripción y presentación de las Pólizas de Seguros

Los seguros obligatorios y los seguros estipulados en los Documentos del Llamado y/o en los Documentos Contractuales, son considerados como los mínimos admisibles, y deberán ser presentados por el Contratista para la aprobación de la compañía de seguros propuesta y los términos de las pólizas por parte del Contratante, y suscritos con anterioridad a la fecha de iniciación de cualquier trabajo.

A solicitud del Contratante, el Contratista deberá presentar como condición previa al pago de cualquier Factura o Certificado de Obra, sean éstos en concepto de Avance Físico de la Obra, Acopios o Anticipos Financieros, la constancia de pago de las primas de los correspondientes seguros, debidamente certificada.

Todas estas pólizas contendrán una disposición que condiciona su cancelación a un aviso previo de la compañía de seguros al Contratante, y a que no podrán ser modificadas sin la autorización escrita del Contratante.

Si el Contratista incumpliera su obligación de contratar, renovar o pagar las primas de los seguros estipulados en la normativa aplicable y en los Documentos Contractuales, el Contratante tendrá el derecho de contratar y/o pagar por su cuenta los montos correspondientes y deducir las cantidades pagadas por ambos conceptos, de cualquier suma que tenga a su favor el Contratista y/o de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y/o del Refuerzo de Garantía, y a reclamar lo pagado o su saldo como si fuera una deuda del Contratista.

Toda modificación en las pólizas de los seguros contratados deberá ser previamente aprobada por escrito por el Contratante.

La ocurrencia de todos y cada uno de los actos que se entienda que están cubiertos por los seguros contratados en aplicación de este Contrato, deberán ser comunicados a la empresa aseguradora dentro de los plazos estipulados para ello al contratar, y en ningún caso en un plazo mayor a 72 (setenta y dos) horas de producido.

C. EJECUCIÓN DE LA OBRA

82. Ocupación de la zona de las obras

El Contratante entregará al Contratista la ocupación de la totalidad de la zona de las obras en el estado que se encuentre a la fecha de inicio de las obras, mediante acta que se labrará al efecto. Si no se entregara la ocupación de alguna zona en la fecha del replanteo, se realizará un cronograma de entrega de ocupación. El no cumplimiento del cronograma por parte del Contratante podrá dar lugar a un aumento de plazo para la ejecución de las obras, pero no dará lugar a ningún tipo de indemnización económica.

Los permisos para ocupar y utilizar caminos de acarreo, lugares para talleres y obradores, oficinas, campamentos, extracción de materiales fuera de las áreas indicadas anteriormente, serán obtenidos por el Contratista a su propio costo.

83. Replanteos de Obra

> La *Sección 2, Condiciones Especiales* indicará la necesidad de realización de replanteos de obra mediante Actas de Replanteo. En estos casos, las obras cuyo emplazamiento, niveles y demás detalles estén claramente especificados, con las acotaciones correspondientes en planos y memorias, que deban ser replanteadas por el Contratista, previo a su iniciación, el replanteo deberá ser verificado y aprobado por la Dirección de Obras. Si la información consignada en planos y memorias no fueran suficientes para el correcto Replanteo de la Obra, el Contratista deberá solicitar a la Dirección de Obras la información complementaria que le permita realizar el Replanteo.

El Contratista será responsable de los errores que aparezcan en la Obra si ésta no responde a la fiel interpretación del Proyecto y a las órdenes e instrucciones dadas por escrito por la Dirección de Obras, y de la conservación de las señales establecidas en el Replanteo de la Obra, y estará a su cargo la reposición de las señales que por cualquier motivo llegaran a desaparecer.

La Dirección de Obras podrá, cuando lo juzgue necesario y conveniente, solicitar al Contratista el Replanteo de cualquier parte de la Obra, a cuyos efectos ésta dispondrá del personal e instrumental necesario, el cual estará a disposición de aquélla.

84. Obras provisionales

El Contratista deberá proporcionar las especificaciones y los planos de las obras provisionales propuestas al Director de obra, quien deberá aprobarlas si cumplen con las especificaciones y los planos.

Antes de poder usarse, todos los planos y demás documentos deben ser aprobados por el Director de obra, dicha aprobación no alterará la responsabilidad del Contratista con respecto al diseño de las obras provisionales.

El Contratista deberá obtener las aprobaciones de terceros que sean necesarias respecto del diseño de las obras provisionales.

85. Construcción de las obras por el Contratista

El Contratista deberá construir e instalar las obras de conformidad con las especificaciones y los planos.

Bastará que una parte de la obra se halle especificada en alguno de los documentos del contrato, aunque haya sido omitida en las otras, para que sea considerada parte de las obras del contrato y el Contratista esté obligado a ejecutarla.

86. Comienzo y terminación de las obras en la fecha prevista

El Contratista deberá empezar las obras dentro de los 15 (quince) días corridos a contar desde el día siguiente al Perfeccionamiento del Contrato.

En caso de que las obras no inicien dentro del plazo estipulado, la Contratante podrá aplicar al Contratista una multa del 1/10.000 (uno por diez mil) del Precio del Contrato, incluyendo imprevistos, leyes sociales e impuestos por cada día hábil de mora y durante los 5 (cinco) primeros días, y del 5/10.000 (cinco por diez mil) a partir del sexto día. Cuando el atraso en el inicio de las obras alcance los 30 (treinta) días hábiles, la Contratante podrá asimismo declarar rescindido el Contrato, con pérdida de la garantía por parte del Contratista, sin perjuicio de las multas que correspondan.

Si correspondiera realizar el Acta de Replanteo conforme a lo establecido en la cláusula 3 de la presente Sección, la misma deberá ser realizada previo al inicio de obra.

A su vez, previo al inicio de las obras se deberá presentar una actualización del Preventivo de flujo de fondos (PFF) y del Plan de desarrollo de los trabajos (PDT), conjuntamente con los documentos establecidos en las cláusulas 74 y **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. El Contratante podrá no aceptar la adecuación propuesta, manteniendo el PFF y el PDT presentado en la oferta. Estos documentos se adjuntarán al Acta de Inicio.

El día del inicio de las obras se labrará el Acta de Inicio donde constará la presentación de todos los documentos requeridos por la presente cláusula, momento a partir del cual se comenzará a

computar el plazo previsto para la terminación de las Obras, en un todo de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 1, *Título I de la presente Sección*.

87. Descubrimientos

Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Director de obra acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.

88. Acceso a la zona de las obras

El Contratista deberá permitir al Director de obra, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso a la zona de las obras y a todo lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el contrato.

89. Pérdidas y Averías

No se concederá al Contratista ninguna indemnización o reintegro por concepto de pérdidas, averías o daños causados por su negligencia, imprevisión, falta de medios o errores.

El Contratista deberá adoptar, por su cuenta y riesgo, las medidas necesarias para resguardar y proteger suministros, equipos e instalaciones en las obras, así como en su emplazamiento, y las obras existentes y/o en construcción, para el caso de vientos, lluvias, inundaciones o cualquier otro fenómeno natural normalmente previsible, en las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecuta las obras.

90. Movilización, recuperación ambiental, señalización de obra y gestión de residuos

En la *Sección 2, Condiciones Especiales* cláusula 90 se definen los rubros generales que se deben cotizar, como ser: movilización, recuperación ambiental y señalización de obra. Cuando se indique el oferente deberá cotizarlos, teniendo en cuenta los criterios que se describen a continuación.

90.1 Movilización

Se pagará como movilización o implantación de obra el rubro denominado "Movilización" cuyo importe, sin impuestos ni leyes sociales, no podrá ser superior al porcentaje que se establezca en la *Sección 2, Condiciones Especiales* del monto total del contrato sin imprevistos, impuestos ni leyes sociales. Se considerará monto total del contrato, la sumatoria de todos los rubros de la planilla de rubrado, a excepción de los correspondientes a la cláusula 90.

Si no se cotiza este rubro, o se cotiza por encima del porcentaje establecido, la oferta será modificada de acuerdo a lo establecido en la cláusula 41.

El monto contratado se pagará de la siguiente forma:

a. El 50% cuando el Contratista haya completado sus campamentos, llevado al lugar de la obra el 60% de la totalidad del equipo y personal para ejecutar la obra y haya cumplido con los suministros requeridos.

b. El 50% restante cuando se haya realizado obra por un valor del 20% del monto total del contrato.

90.2 Recuperación Ambiental

Previo al perfeccionamiento del contrato, el Contratista deberá presentar para su aprobación, a la Dirección de Obra y al Contratante el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) y un Plan de Acción y Contingencias (PACo), en los que se especifique que son de cargo del Contratista todos los gastos que impliquen su gestión y aplicación y en los cuales deberá constar como mínimo: las medidas a aplicar para prevenir la ocurrencia de derrames, incendios y accidentes, así como las responsabilidades y formas de actuación en caso de que ocurrieran, incluyendo las acciones requeridas para minimizar el daño ambiental, una lista de contactos claves (bomberos, servicio de limpieza de derrames, etc.), y los planes de comunicación interna y externa; capacitar a su personal en la aplicación de las medidas previstas en el plan, tanto si se trata de personal permanente como contratado; presentar a la Dirección de obra y al Contratante la constancia de haber realizado dicha capacitación, incluyendo la nómina del personal capacitado; presentar para su aprobación, a la Dirección de Obra y al Contratante, un estudio y plan de seguridad de la obra, antes de la implantación de la misma. Deberá presentar un informe final del PGAS junto con la solicitud de recepción provisoria de la obra.

La empresa Contratista debe estar dispuesta a la realización de simulacros de respuesta ante lo estipulado en su Plan de Acción y Contingencias, en caso de ser requerido por la Contratante.

Cuando se llegue al 50% del avance de la obra, el Contratista deberá presentar el Plan de Recuperación Ambiental de las obras, de las canteras, de los sitios de préstamo y los sitios de disposición de materiales, el cual deberá ser debidamente aprobado por la DO.

El Contratista deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones contenidas en las “Especificaciones Técnicas Ambientales para Obras del Sector Vial -2015” de la Dirección Nacional de Vialidad, salvo las cláusulas 3.3 y 4.3, considerándose los costos de todos estos trabajos incluidos en el rubro denominado “Recuperación ambiental”, cuyo importe sin impuestos ni leyes sociales no podrá ser inferior al porcentaje que se establezca en la *Sección 2, Condiciones Especiales* del monto del contrato sin impuestos ni leyes sociales.

Si no se cotiza este rubro o se cotiza por debajo del porcentaje establecido, la oferta será modificada de acuerdo con lo establecido en la cláusula 41.

Se pagará de la siguiente forma:

a. El 50% durante el desarrollo de la obra y proporcionalmente al avance de la misma, en función del cumplimiento del Plan de gestión ambiental presentado al inicio de obra y oportunamente aprobado y sujeto a la no existencia de no conformidades pendientes.
b. El 50% a la recepción provisoria de la obra, en función del cumplimiento del Plan de recuperación ambiental oportunamente aprobado.

La no presentación de dicha documentación generará una no conformidad y habilitará al Contratante a realizar las auditorías correspondientes, quedando el Contratista sujeto a la responsabilidad del levantamiento de las No Conformidades que puedan surgir de las mismas. En caso de que el

Contratante deba asumir la responsabilidad de la Auditoría, el costo de la misma se deducirá de la retención pendiente del 50% de la Recuperación Ambiental, sin perjuicio de la potestad del Contratante de aplicar una multa de UI 3500.

El Contratista se obliga a asumir todos los costos que implique la gestión ambiental, social y de seguridad industrial durante el desarrollo del Programa, así como la reparación de daños al medio ambiente y los recursos naturales ocasionados por contingencias (emanaciones, derrames o disposición no controlada) que involucren sustancias peligrosas. También se obliga a aplicar las medidas de manejo ambiental y social establecidas en el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) de la obra.

90.3 Señalización de obra

Estos trabajos se cotizarán en el rubro "Señalización de Obra" (unidad "global"), cuyo importe sin impuestos ni leyes sociales no podrá ser inferior al porcentaje que se establezca en la *Sección 2, Condiciones Especiales* del monto del contrato sin impuestos ni leyes sociales.

Si no se cotiza este rubro o se cotiza por debajo del porcentaje establecido, la oferta será modificada de acuerdo con lo establecido en la cláusula 41.

Se pagará proporcionalmente al avance de la obra hasta completar el rubro previsto, calculado en función del monto certificado mensual de forma tal que no pueda superar el monto ofertado a pesar de que se den prórrogas de plazo. No se reconocerán adicionales de este rubro por extensiones de plazo.

90.4 Gestión de Residuos

Estos trabajos se cotizarán en el rubro "Gestión de Residuos" (unidad "global") en cumplimiento de la Resolución N° 2036/21 de la Intendencia de Montevideo, cuyo importe sin impuestos ni leyes sociales deberá cumplir el criterio que se establezca en la *Sección 2, Condiciones Especiales* del monto del contrato sin impuestos ni leyes sociales.

Si no se cotiza este rubro o se cotiza por debajo del porcentaje establecido, la oferta será modificada de acuerdo con lo establecido en la cláusula 41.

Se pagará de la siguiente forma:

a. El 50% durante el desarrollo de la obra y proporcionalmente al avance de la misma, en función del cumplimiento del Plan de gestión de residuos presentado al inicio de obra y oportunamente aprobado y sujeto a la no existencia de no conformidades pendientes.
b. El 50% a la recepción provisoria de la obra, condicionado a la presentación de informe final de cumplimiento del PGROCs (ver cláusula 74.C).

91. Otras responsabilidades del Contratista

El Contratista será responsable, además, de:

a. Ejecutar los Replanteos de Obra de acuerdo con los puntos, líneas y niveles de referencia expresados en los planos de obra, y de la exactitud en cuanto a la ubicación, de cotas y niveles, dimensiones y alineación de todas las partes de la Obra.

b. Suministrar el personal, los instrumentos y accesorios que se requieren para llevar a cabo la verificación por parte de la Dirección de Obras de los Replanteos de la Obra.

c. Detectar las interferencias que pudieran producirse en el trazado de la Obra a ejecutar, y comunicarlo con la suficiente anticipación a la Dirección de Obras.

La verificación del trazado, alineación o nivel por parte de la Dirección de Obras no liberará en forma alguna al Contratista de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de tales operaciones, la que deberá proteger y conservar adecuadamente todos los puntos de referencia, jalones de señal fija, estacas y otras señales empleadas para materializar el Replanteo de la Obra.

El Contratista deberá cumplir con las Disposiciones Municipales y/o Departamentales vigentes para las operaciones a realizar en la vía pública, y será responsable de tomar todas las medidas necesarias para evitar perturbaciones innecesarias o impropias a los servicios públicos, al sistema vial o bienes del Contratante o de terceros.

Cuando la Ejecución de la Obra interfiera con el tránsito existente, el Contratista será responsable por la adopción de las medidas necesarias para evitar interrupciones y/o perjuicios al tránsito o a la Obra, así como todas las providencias y trabajos que la Intendencia de Montevideo considere necesarios para disminuir el impacto de las interrupciones.

Cualquier modificación al tránsito deberá ser sometida previamente a aprobación de la Intendencia.

D. PLAZOS DE EJECUCIÓN

92. Programa

En caso de ser necesario, el Acta de Replanteo deberá realizarse previo al inicio de las obras. El Contratista será notificado del día y hora en que se efectuará el trazado y replanteo y pondrá a disposición del Director de Obra, el personal, los instrumentos, útiles y materiales necesarios para el replanteo del trazado, debiendo extenderse por duplicado un acta en que conste haberse verificado esta operación con arreglo al proyecto aprobado, incluyendo las observaciones que en esa operación se hubieran formulado. El replanteo se hará aún en ausencia del Contratista, levantándose acta con la firma de los comparecientes. Los gastos de replanteo general, así como los de los replanteos parciales que se efectúen en el curso de los trabajos serán de cuenta del Contratista, como también la reposición de las señales que por cualquier causa llegaran a desaparecer.

93. Cálculo de los plazos

Los plazos que los Documentos Contractuales establezcan se computarán a partir del día inmediato (anterior o posterior, según se indique) a la fecha en la cual se produzca el inicio del hecho estipulado en los mencionados Documentos Contractuales.

Cuando el plazo se haya fijado en días, se entenderá en días calendario y expirará al terminar el último día de la duración prevista, salvo expresa disposición en contrario.

Cuando el plazo se haya fijado en meses, se contará desde el día del mes fijado para su inicio hasta el anterior del mismo día del mes fijado como terminación. Cuando el último día de un plazo coincide con un sábado, domingo o día feriado o de descanso obligatorio, el plazo se extenderá hasta el final del primer día laborable siguiente.

94. Plazos de ejecución

94.1. Jornada de trabajo

Se entiende por horario normal de trabajo, el comprendido entre las 7.00 y las 17.00 horas de los días no feriados (laborables o no) de lunes a viernes.

El Contratista podrá incrementar la jornada de trabajo con la previa autorización de la Dirección de la Obra, la cual informará si hay interés en aumentar el horario de trabajo y si está en condiciones de atender la Dirección de las mismas en dicho mayor horario, o bajo qué condiciones puede realizarse. En tal caso, serán de cuenta y cargo del Contratista todas las erogaciones relativas al contralor que se originen por el nuevo ritmo de los trabajos.

El mismo criterio se aplicará si el Plazo de Ejecución de Obra se prolonga por responsabilidad del Contratista.

94.2. Días de lluvia

A los efectos de los plazos se considerarán días lluviosos aquéllos durante los cuales se registre, en un Observatorio Meteorológico del Estado ubicado a menos de 30 (treinta) km de algún punto de la obra, una precipitación total, igual o mayor de un milímetro desde las 6 a las 18 horas, o igual o mayor de 15 milímetros entre las 18 horas del día anterior y las 6 horas del día considerado.

No obstante, la Dirección de Obra reconocerá como días efectivos de lluvia aquellos en los cuales las precipitaciones registradas no permitan el normal desarrollo de las tareas durante la totalidad de la jornada de trabajo o en un plazo parcial de la misma, generando atrasos en las planificaciones correspondientes.

En este caso el Director de Obra podrá reconocer al Contratista ampliaciones del Plazo de Ejecución de la Obra. Estos días de prorrogas en caso de otorgarse serán considerados corridos.

94.3. Paros

A los efectos de los plazos parciales y totales se tomarán en cuenta los paros en la Industria de la Construcción, los paros nacionales y los paros que afecten la ejecución de los trabajos. En el caso de paros parciales el Director de Obra determinará la fracción a computar a los efectos de los plazos.

En este caso el Director de Obra podrá reconocer al Contratista ampliaciones del Plazo de Ejecución de la Obra. Estos días de prorrogas en caso de otorgarse serán considerados corridos.

No se tomarán en cuenta, a los efectos de los plazos, los días hábiles en que la actividad de la Contratista haya sido afectada por huelgas o paros por causas imputables a la misma.

95. Prórrogas de la fecha prevista de terminación

Si por causas justificadas, independientes de la voluntad del Contratista, no pudiera éste empezar las obras en el tiempo prefijado, o tuviese que suspenderlas, o no pudiere darles el desarrollo necesario para terminarlas en el plazo contratado, dará cuenta por escrito al Director de Obra dentro del plazo de 7 días de aparecidas las causas de la demora, pudiendo entonces el Contratante previo informe del Director de Obra, acordar al Contratista una prórroga prudencial.

En caso de que el Contratista presente algún pedido de prórroga de plazos, parciales o total, deberá acompañar su solicitud con una relación en la que consten las demoras incurridas anteriormente relativas a la ejecución de este contrato.

El Contratante no dará curso a ningún pedido de prórroga de plazos que no se funde en hechos concretos y dilucidados en el acto de producirse, y/o presentado luego de 7 días de sucedida la causa de la demora.

Si el Contratante acuerda la prórroga determinará su extensión y lo notificará al Contratista. Los gastos de inspección y contralor de la obra, consecuencia de prórrogas que se acuerden a los plazos establecidos, se pagarán de la siguiente manera:

a. por cuenta del Contratante, cuando las causas de la prórroga sean imputables al mismo,
b. por cuenta del Contratista, cuando se deduzca que los motivos que la originaron son imputables al mismo.
c. por partes iguales entre el Contratante y el Contratista, cuando se acuerde la prórroga por causas de fuerza mayor.

Cuando se aprueben extensiones del Plazo de Ejecución de Obra, se deberá prorrogar la validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y el Refuerzo de Garantía si correspondiere, así como de los seguros correspondientes, contando el Contratista para el cumplimiento de esta obligación con un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación de la aprobación de la extensión del plazo.

E. CONTROL DE CALIDAD

96. Identificación de defectos

El Director de Obra controlará el trabajo del Contratista y le notificará los defectos que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Director de Obra podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que exponga y verifique cualquier trabajo que considere que pueda tener algún defecto.

97. Procedencia de los materiales, elementos de construcción y equipos necesarios para la ejecución de la obra

El Contratista podrá elegir con total libertad la procedencia de los materiales, equipos o elementos de construcción necesarios para la ejecución de las obras, siempre que satisfagan las condiciones de elegibilidad estipuladas en los Documentos Contractuales.

Si el Contratista ha ofrecido materiales, elementos de construcción o equipos alternativos en su Oferta, la opción será del Contratante en todos los casos.

98. Calidad de los materiales, equipos, productos y elementos de construcción. Normas aplicables.

Los materiales, equipos, productos y elementos de construcción deberán cumplir con las estipulaciones de los Documentos Contractuales, las prescripciones de normas reconocidas al nivel internacional y las normas aplicables del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas -UNIT- vigentes hasta 30 (treinta) días antes de la fecha de Apertura de las Ofertas. Sin embargo, si durante la ejecución de la obra se modifican las normas aplicables del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas -UNIT-, se podrán aplicar dichas normas modificadas en caso de acuerdo al respecto entre el Contratante y el Contratista.

El Contratista no podrá utilizar materiales, equipos, productos o elementos de construcción de calidad diferente a la especificada en los Documentos Contractuales, salvo cuando la Dirección de Obras lo autorice por escrito.

Los Precios establecidos en los Documentos Contractuales sólo serán modificados cuando la autorización concedida requiera que la sustitución dé lugar a la aplicación de Precios Nuevos, y el aumento o la disminución resultante de los Nuevos Precios haya sido aceptado por el Contratante.

99. Control de calidad de materiales, equipos, productos y elementos de construcción. Pruebas y ensayos

Los materiales, equipos, productos y elementos de construcción podrán ser sometidos a pruebas y ensayos a los fines de su verificación cualitativa, de conformidad con las estipulaciones de los Documentos Contractuales y las prescripciones de normas internacionalmente aceptadas y del UNIT vigentes.

El Contratista almacenará los materiales, equipos, productos y elementos de construcción, de tal forma que se facilite su identificación y el proceso de verificaciones previstas. Los materiales, equipos, productos y elementos rechazados serán retirados en el plazo de 7 días de la Obra o el obrador.

Las verificaciones se harán en la Obra, los talleres, almacenes o canteras del Contratista o sus Subcontratistas o Proveedores, conforme a las indicaciones de los Documentos Contractuales o en su defecto, conforme a las decisiones de la Dirección de Obras.

En todos los casos, el Contratista, su Proveedor o Subcontratista autorizarán el acceso a sus instalaciones de la Dirección de Obra, a quien ésta designe, y al organismo de inspección, para que puedan realizar las verificaciones dispuestas en los Documentos Contractuales.
Las pruebas o ensayos serán efectuados en el laboratorio u organismo de inspección, fiscalizadas por la Dirección de Obras, y el Contratista proporcionará su asistencia, dispondrá por su cuenta del equipo necesario y la mano de obra, electricidad, combustibles, almacenes y aparatos e instrumentos que normalmente se requieran para examinar, medir y probar equipos, productos, materiales y elementos de construcción.

Serán de cargo del Contratista las verificaciones a ser efectuadas por los laboratorios u organismos de inspección, así como los gastos de traslado y estadía que pudieren producirse para ello. El Contratista se encargará, además, de ordenarlas y enviar a la Dirección de Obras los certificados en los que consten los resultados de las verificaciones realizadas, y ésta decidirá sobre la base de dichos certificados si los materiales, equipos, productos o elementos de construcción pueden o no ser aceptados.
El Contratista estará obligado a proporcionar por su cuenta, las muestras necesarias para las verificaciones, y si fuera necesario proporcionará los materiales para la fabricación de los dispositivos que permitan obtener muestras de los materiales o elementos de construcción, en los diferentes estados de elaboración de los productos fabricados.

Si los resultados de las verificaciones o la aplicación de las normas estipuladas en los Documentos Contractuales no permiten a la Dirección de Obras aceptar un determinado suministro de materiales, equipos, productos o elementos de construcción, podrá ordenar verificaciones suplementarias que permitan aceptar la totalidad o parte de esos suministros, con o sin reducción de sus Precios, y los costos de estas últimas verificaciones serán de cargo del Contratista.
Para el caso de materiales provenientes de Canteras, el Contratista deberá presentar, dentro de los 5 días desde el Acta de Inicio de la obra, la Autorización Ambiental Previa (AAP) y el permiso de explotación de canteras y/o áreas de préstamo de materiales que usará en la obra.

El Director de Obra comunicará por escrito la aceptación o rechazo del material propuesto dentro del plazo de 14 días para los materiales a inspeccionar en obra y de 40 días para los que deban ser analizados fuera del emplazamiento. Ambos plazos serán contados a partir de la fecha de entrega de las respectivas muestras en el laboratorio respectivo. Serán conservadas en obra para el control de los materiales que se utilicen, las muestras representativas de los materiales ensayados y aceptados.

Independientemente de la aprobación inicial del material a emplear, el Director de Obra extraerá periódicamente, o cuando lo crea conveniente, muestras de los materiales acopiados en obra. Los gastos ocasionados por la provisión, extracción, envase, transporte y ensayo del material serán de cargo del Contratista.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, se establece que el Contratante, por vía de excepción, podrá disponer la aceptación de un material aun cuando el mismo no cumpliera estrictamente las condiciones previstas, siempre que el análisis del conjunto de ensayos a que fuera sometido permita formar opinión favorable de dicho material y que su precio sea inferior al del material especificado. En este caso, conjuntamente con la aceptación del material propuesto, se efectuará el ajuste del precio unitario contractual respectivo. Si el Contratante entendiera que no fuera del caso la

aplicación de este procedimiento de excepción, el rechazo del material será inapelable. Las demoras ocasionadas por estos motivos serán totalmente imputables al Contratista.

Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro de un plazo de 7 días a contar desde la fecha de notificación del rechazo y los sustituirá, a su costo, por otros adecuados y convenientes que cumplan las condiciones establecidas. Si el Contratista no cumpliera esa orden, el Director de Obra, previa notificación podrá:

a. Retirar los materiales rechazados no responsabilizándose el Contratante por pérdidas, sustracciones u otros perjuicios que tal medida pudiera causar al Contratista. En caso de que el Contratista deje de cumplir una orden de esta índole, el Contratante tendrá derecho a emplear y pagar a otras personas para su ejecución. Todos los gastos que de ello se sigan o que sean incidentales a ello correrán a cargo del Contratista y podrá exigírselos el Contratante, o podrá deducirlos de toda suma que se adeude o vaya a ser adeudada al Contratista.

b. Ordenar la suspensión de las obras hasta que los materiales rechazados sean retirados por el Contratista, sin que ello dé derecho al Contratista a indemnización de clase alguna.

c. Ordenar que se demuela y se vuelva a ejecutar debidamente, no obstante, sus ensayos anteriores y los pagos parciales que se hayan efectuado, toda obra que en lo que respecta a materiales o ejecución no esté de acuerdo con el contrato.

Si el Director de obra ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un evento compensable.

100. Corrección de defectos

El Director de Obra notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el período de ejecución de la obra y durante el período de responsabilidad por defectos, que se inicia en la fecha de terminación y se extiende por el período indicado en la *Sección 2 – Condiciones Especiales*.

Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Director de Obra.

Si el Contratista no ha corregido el defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Director de Obra, este último estimará el precio de la corrección del defecto y elevará un informe al Contratante, quién determinará el curso a seguir; como por ejemplo descontar de los certificados de obra, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o de cualquier otro pago que se adeude al Contratista, o bien si no se le adeudara nada, se considerará una deuda del Contratista, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula 115 *Título 2* de la presente Sección.

F. CONTROL DE COSTOS

101. Cuadro de metrajes

El Cuadro de metrajes deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, montaje, prueba y puesta en servicio de los trabajos que deba ejecutar el Contratista.

Si el Contratante lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los precios correspondientes a cualquier precio unitario que conste en el Cuadro de metrajes.

102. Aumento del Alcance de las Obras (Ampliaciones de Contrato)

Si antes de empezar las obras o durante su ejecución se ordenasen aumentos en ellas, el Contratista deberá dar cumplimiento a las órdenes escritas que al respecto reciba del Director de Obra con autorización escrita del Contratante, siempre que el importe de los aumentos no exceda un 20% del importe total del contrato. Cuando los trabajos coincidan con un rubro descrito en el Cuadro de metrajes para calcular el valor de las modificaciones se usará el precio unitario indicado en el mismo.

Si los aumentos exceden el 20% o si la naturaleza o la fecha de los trabajos correspondientes a la modificación no se ajustaran a los rubros del Cuadro de metrajes, el Contratista podrá negociar un nuevo precio o exigir la rescisión del contrato sin derecho a indemnización de ninguna especie. El Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios unitarios para los rubros pertinentes de los trabajos.

Podrá aumentarse el importe de los trabajos en proporciones que excedan la indicada, con acuerdo del Contratista. Estos aumentos darán derecho al Contratista a una prórroga del plazo estipulado para la terminación de los trabajos, proporcional a los aumentos dispuestos.

103. Disminución del Monto de la Obra

Si antes de empezarse las obras o durante su ejecución se ordenaran reducciones o supresiones en ellas, el Contratista deberá dar cumplimiento a las órdenes escritas que al respecto reciba del Director de Obra, siempre que el importe de esas reducciones o supresiones no exceda de un 20% del importe total de contrato, sin que tenga derecho a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que deje de tener en la parte reducida o suprimida.

Si la reducción o supresión fuera superior al 20% y hasta el 25% del importe del contrato el Contratista podrá exigir la rescisión sin derecho a indemnización alguna.

En caso de que esta reducción o supresión exceda del 25%, el Contratista tendrá derecho a una indemnización del 10% sobre el exceso de las obras reducidas con relación al 25% del importe del contrato. Por acuerdo con el Contratista se podrá disminuir las obras en mayor proporción.

104. Alteración de los Rubros del Contrato

Si durante el desarrollo de la Obra se alteraran algunos Rubros por modificaciones del alcance de los trabajos, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

105. Modificaciones de obras o Trabajos con Precios No Previstos

Cuando el Contratante solicite una cotización para la ejecución de una modificación, el Contratista deberá proporcionársela dentro de los 7 días de solicitada, o dentro de un plazo más prolongado si el Contratante así lo hubiera determinado, el cual la evaluara antes de ordenarla.

Si la cotización del Contratista no fuere razonable, el Contratante podrá ordenar la modificación y adecuar el precio del contrato basado en su propia estimación de los efectos de la modificación sobre los costos del Contratista.

Si el Contratante decide que la urgencia de la modificación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se proporcionará cotización alguna y la modificación se considerará como un evento compensable.

El Contratista no tendrá derecho al pago de los costos adicionales en que hubiera incurrido y que podrían haberse evitado si él hubiese dado aviso anticipado.

106. Certificados de pago

Los pagos se tramitarán por certificados mensuales expedidos de oficio por el Contratante, los que deberán estar previamente aprobados por la Dirección de Obra.

El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de los metrajes terminados de los rubros que constan en el Cuadro de metrajes, la valoración de las variaciones y los eventos compensables.

107. Pagos

El Precio será abonado únicamente en moneda nacional, en la cuenta del Banco indicado por el Contratista, dentro de los 20 días calendario subsiguientes a la presentación en forma de la factura por parte del Contratista.

La nómina de aportaciones por concepto de la seguridad social deberá ser presentada ante la Contratante, con la aprobación de la Dirección de Obra, hasta tres (3) días hábiles previos al vencimiento de su presentación ante el BPS, conjuntamente con los recibos de sueldo. La Contratante entregará el código a la empresa, para que pueda ingresarla ante dicho Organismo, siempre que cuente con la aprobación expresa de la Dirección de Obra. La Contratista tendrá un día hábil posterior al envío del código para remitir el boleto de pago respectivo. Si la presentación de los documentos mencionados, supera el plazo indicado anteriormente, se podrá aplicar una multa de un 3% del total del importe a abonar por concepto de seguridad social, o de un 5% si la presentación supera el quinto (5) día hábil del plazo original.

En caso de discrepancia con el monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con la Contratante, y se le correspondiera abonar intereses, los mismos serán deducidos de su deuda en compensación.

Si el Contratista hubiera generado a la Contratante deuda con el BPS, la misma será de su cargo y será descontada del próximo certificado.

El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, y presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y, no haber generado deudas al Contratante por este concepto.

Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, por lo que no serán objeto de pago por separado.

El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de metrajes, y se entenderá que están incluidos en otros precios del contrato.

El Contratante se reserva el derecho de no certificar para su pago montos de obra realizada que superen lo establecido en el Preventivo de flujo de fondos (PFF) presentado por la empresa adjudicataria y aceptado por el Contratante.

No obstante, el Contratante se reserva la opción de certificar el 100% de lo ejecutado. En este caso será responsabilidad del contratante abonar hasta el monto establecido en el PFF vigente para ese mes, de acuerdo a lo establecido en la cláusula de pagos del presente pliego de condiciones, y tendrá plazo para abonar el saldo del certificado en un plazo máximo de 60 días, sin que por ello se generen intereses, recargos ni reclamos para el Contratante.

108. Eventos compensables

Se consideran eventos compensables cuando:

i. El Contratante modifique la Lista de otros contratistas de una manera que afecte el trabajo del Contratista según lo estipulado en el contrato.

ii. El Director de Obra ordene un enlentecimiento en la ejecución de las obras o no proporcione oportunamente los planos, especificaciones o instrucciones requeridas para la ejecución de las obras, incluyendo la adecuación de servicios públicos en lo que no sea responsabilidad del Contratista.

iii. El Director de Obra ordene al Contratista poner al descubierto o realizar pruebas no previstas en las especificaciones respecto de trabajos que se comprueba que no tienen defecto alguno.

iv. El Director de Obra imparte instrucciones para resolver una situación imprevista causada por el Contratante, o por otros trabajos adicionales necesarios por razones de seguridad u otros motivos causados por el Contratante no previsibles en ocasión de formular la oferta.

Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen en la fecha prevista, se aumentará el precio del contrato y/o se prolongará la fecha de terminación; con excepción del literal ii. de esta cláusula, el que solo podrá dar lugar a prórroga de plazo para la fecha de finalización de las obras.

El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna indemnización en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados por el hecho de que el Contratista no hubiera dado aviso anticipado o no hubiera cooperado con el Director de Obra.

109. Impuestos

Si los impuestos, derechos y otros gravámenes pagaderos por el Contratista sufrieren variaciones durante el período comprendido entre la fecha que sea 7 días anterior a la presentación de las ofertas y la fecha de terminación del contrato, el Contratante podrá ajustar el precio del contrato por el monto correspondiente a dichas variaciones, siempre que dichas variaciones no se encuentren contempladas en el precio del contrato o los mecanismos de ajuste indicados en la cláusula 110 de la presente Sección.

Los impuestos incluidos en los certificados de obra podrán ser abonados con certificados de crédito de la D.G.I. o BPS.

110. Ajuste de precios

Las fórmulas paramétricas a aplicar para cada rubro serán las indicadas en la *Sección 2, Condiciones Especiales* clausula 50.

111. Lista de materiales para la aplicación de la fórmula paramétrica

La lista de materiales para la determinación de los valores de la fórmula paramétrica mencionada en el artículo anterior, se especificarán en la *Sección 2,* Condiciones Especiales.

112. Multas y sanciones.

Si el Contratista no diera cumplimiento al contrato, según el Plan de desarrollo de los trabajos (PDT) previsto incumpliendo el Preventivo de flujo de fondos (PFF), por causas que le sean imputables, el Contratante podrá aplicar las sanciones indicadas en la presente cláusula. Para la imposición de las sanciones, se ajustarán, previamente, los montos de obra con los aumentos o disminuciones del importe del contrato básico, y los plazos con las variaciones que corresponda, a fin de determinar si medió incumplimiento del Contratista.

El atraso se producirá cuando el avance real arroje montos de obras menores que los previstos en el último PFF actualizado y aprobado por el Contratante.

Cuando se produzca atraso en cualquiera de los trimestres o cualquiera de los puntos de control establecidos en los Documentos contractuales, respecto del Preventivo de flujo de fondos (PFF) correspondiente al Plan de desarrollo de los trabajos (PDT) vigente y elaborado a precios básicos del contrato y ajustados con los aumentos y disminuciones del mismo propuestas por el Director de obra y aprobadas por el Contratante, el Contratante podrá aplicar al Contratista una multa del 5% (cinco por ciento) de la diferencia entre el monto de obra acumulado que debió haberse ejecutado y el realmente ejecutado. Dicha multa solo se aplicará si la diferencia mencionada anteriormente es superior al 10% del monto acumulado previsto en el PFF.

A efectos de calcular la multa, los montos de obra realmente ejecutada y que debió ejecutarse serán actualizados mediante las fórmulas de ajuste paramétrico indicadas en la *Sección 3, Especificaciones Técnicas*. El Contratante podrá deducir dicha multa de los pagos que se adeudaren al Contratista.

Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de otras sanciones especificas establecidas en el contrato, y se descontarán de los certificados de obra, del refuerzo o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o de cualquier otro pago que se adeude al Contratista, o bien si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

Los importes de las multas aplicadas como consecuencia de incumplimiento de las obras según el PDT, no se devolverán, aunque con posterioridad se actualizase el PDT, o se prorrogara la fecha de terminación de las obras.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Contratista podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiéndose dar en forma conjunta con otro tipo de sanciones o multas:

- Comunicación al Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas.
- Comunicación a la empresa aseguradora.
- Apercibimiento del Contratista.
- Ejecución de las garantías de fiel cumplimiento del contrato y de su refuerzo.
- Demanda por daños y perjuicios.
- Divulgación pública, mediante avisos de prensa, del incumplimiento.

En caso de incumplimiento en la fecha de finalización de obra prevista en el Plan de Desarrollo de los Trabajos vigente, se aplicará una multa del 3‰ (tres por mil) del monto de la obra actualizado paramétricamente al momento del incumplimiento, sin impuestos ni leyes sociales. Adicionalmente a esta multa, se aplicarán los primeros cinco días una multa del 0,1‰ (cero coma uno por mil) por cada día de atraso y de ahí en más 0,5‰ (cero coma cinco por mil) por día de atraso.

112.1. **No inicio de las obras dentro del plazo establecido** (referente a la cláusula 86 de la presente Sección)

La Contratante podrá aplicarle una multa equivalente al 1/10.000 (uno por diez mil) por cada día hábil de mora durante los primeros 5 (cinco) días y del 5/10.000 (cinco por diez mil) a partir del sexto día, pudiendo asimismo declarar rescindido el Contrato con pérdida de la garantía por parte del Contratista.

112.2. **No solicitar autorización para cierres parciales o totales de calles.**

Previo al comienzo de los trabajos la Contratista deberá solicitar a la División Tránsito de la I. de M. la autorización escrita correspondiente para el cierre parcial o total de vías de tránsito. Dicha solicitud se hará con una antelación mínima de 72 (setenta y dos) horas. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la aplicación de una multa de UI 2000, cada vez que se produzca.

112.3. **No cumplimiento de las obras de conservación**

El monto de la multa por no cumplimiento de las obras de conservación intimadas será de UI 2000 por cada intimación realizada.

112.4. **No cumplimiento de las órdenes impartidas por la Dirección de Obra (referente a la cláusula 72 de la presente Sección)**

Si el Contratista no cumpliera con las órdenes impartidas por la Dirección de la Obra, se le aplicará una multa de UI 2600 por cada día hábil de mora.

112.5. **No entrega de los planos conforme a obra (referente a la cláusula 120 de la presente Sección)**

Si el Contratista no proporcionara los planos de cada uno de los componentes, conforme a obra, en el plazo estipulado o si no fueran satisfactorios para el Director de Obra, éste deberá retener, por cada plano conforme a obra no entregado, la suma de UI 3500 de los pagos que se adeuden al Contratista. Cumplido con la obligación se devolverá el monto retenido.

112.6. **No instalación o no mantenimiento de los carteles de obra (referente a la cláusula 131 de la presente Sección)**

Si el Contratista no instalara los carteles dentro de los 10 (diez) días hábiles de firmado el acta de inicio de las obras o no mantuviera los mismos en buen estado de conservación, la Contratante podrá aplicarle una multa equivalente a U$S 300 por cada día hábil de mora.

112.7. **Multas por incumplimiento de los Documentos Contractuales**

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de los Documentos Contractuales por parte del Contratista o sus subcontratistas o personal dependiente, designado o contratado por él o ellos, que no tenga especificada una penalización, será pasible de la aplicación de una multa diaria del 0,2‰ (cero coma dos por mil) del monto de obra prevista e imprevista actualizado paramétricamente al momento del incumplimiento, sin impuestos ni leyes sociales.

Dicha multa se aplicará hasta tanto el Contratista regularice la situación que le diera lugar, o el Contratante proceda a la rescisión por culpa del Contratista del Contrato con pérdida de las garantías que constituyera.

113. Mora

La mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados, o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca directa o indirectamente en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, ni intimación ni protesta por daños y perjuicios.

114. Trabajos por día

Cuando corresponda los precios para trabajos por día se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el Director de Obra hubiera impartido por adelantado instrucciones por escrito de que dichos trabajos adicionales se han de pagar de esa manera.

El Contratista deberá registrar todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día en formularios aprobados por el Director de Obra. Todo formulario que se llene deberá ser verificado y firmado por el Director de Obra dentro de los 2 días de haberse realizado el trabajo.

Sólo se pagará al Contratista los trabajos por día cuando los formularios hayan sido debidamente firmados.

115. Costo de las reparaciones y ejecución subsidiaria

El Contratista deberá reparar a su propio costo las pérdidas o daños y perjuicios que sufran las obras o los materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la fecha de iniciación de las obras y el

vencimiento de los períodos de responsabilidad por defectos, cuando dichas pérdidas o daños y perjuicios sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

La Dirección de Obra o el Contratante comunicará y otorgará en estos casos un plazo al Contratista para la realización de las reparaciones pertinentes. Si las mismas no fueran realizadas dentro del plazo y a satisfacción del Contratante o del Director de Obra, el Contratante tendrá derecho a realizar dichos trabajos con otro Contratista. El Contratante tendrá derecho a recuperar del Contratista el costo del mismo o deducirlo de los dineros adeudados, o que se le adeuden en el futuro, o en su caso de las garantías constituidas.

Si los trabajos indicados, cuya realización rehúsa el Contratista, son trabajos que éste debería haber realizado a su cargo, el Contratante no certificará lo no ejecutado por el Contratista, sin perjuicio de lo expresado anteriormente.

G. TÉRMINO DEL CONTRATO

116. Terminación de las obras

El Contratista solicitará a la Dirección de Obra la recepción provisoria de las obras cuando estime que las obras están terminadas.

117. Recepción provisoria de las obras

Si se encontrasen las obras en buen estado y con arreglo a las condiciones del contrato, el Director de Obra propondrá su recepción provisoria al Contratante, el cual, si no tiene observación que hacer las dará por recibidas provisoriamente, emitiendo la correspondiente Acta de recepción provisoria, comenzando desde la fecha del acta respectiva el período de responsabilidad por defectos establecido.

Si las obras no se encontrasen ejecutadas con arreglo al contrato, el Director de Obra lo hará constar por escrito y se le comunicará al Contratante y Contratista, realizando una orden de servicio que contenga las instrucciones detalladas y precisas, y un plazo para subsanar los defectos observados. A la expiración de este plazo o antes, si el Contratista lo pidiera, se efectuará un nuevo reconocimiento y si de él resultase que el Contratista ha cumplido las órdenes recibidas, se procederá a la recepción provisoria.

Si no ha cumplido con las órdenes recibidas, el Contratante podrá aplicar las multas establecidas en la cláusula 112.7.

El plazo acordado por el Director de Obra para efectuar las reparaciones no exime al Contratista de las responsabilidades y multas en que pueda haber incurrido por no haber terminado en forma las obras en el tiempo fijado en el contrato. No estando conforme el Contratista con lo resuelto por el Director de Obra, expondrá dentro del término de 7 días los fundamentos de su disconformidad. Si dejara transcurrir este término sin presentar reclamaciones se entenderá que acepta lo resuelto por el Director de Obra y no le será admitida ninguna reclamación ulterior.

El Contratante podrá efectuar recepciones provisorias parciales y expedir los respectivos certificados de recepción por etapas, en la extensión mínima establecida en la *Sección 2: Condiciones Especiales,*

Título II. En tal caso a cada etapa o tramo le corresponderá el período de Responsabilidad por Defectos establecido, tomando la IM posesión de cada etapa o tramo recepcionado provisoriamente. Conjuntamente con la solicitud de recepción provisoria total de la Obra, el Contratista deberá presentar el Informe Ambiental Final correspondiente ante el Contratante, así como los planos conforme a obra descritos en la cláusula 120, el certificado especial de BPS, certificado único departamental, completados los trámites, obtenidos los registros, permisos y habilitaciones requeridas, con la firma de la última acta de recepción provisoria de la obra, el Contratista manifiesta expresamente que no tiene nada que reclamar por ningún concepto al Contratante, toma conocimiento y acepta que a partir de la fecha la IM toma posesión de la totalidad de la Obra.

118. Recepción definitiva de las obras

El Contratista deberá solicitar la recepción definitiva a la IM 60 (Sesenta) días antes al vencimiento del período de responsabilidad por defecto, establecido en la *Sección 2, Condiciones Especiales*. Por cada día de atraso de esta solicitud, se extenderá en el mismo plazo la cobertura del período de responsabilidad por defecto. En caso de que la obra esté en condiciones de ser recibida definitivamente, la IM emitirá el Acta de Recepción definitiva dentro de los 10 días contados desde la expiración del último de los períodos de responsabilidad por defectos. En caso contrario, se estará a lo establecido en la cláusula 115 Esta cláusula se cumplirá aun cuando haya tenido lugar la ocupación previa de las obras, su toma de posesión, utilización o uso en su totalidad o de alguna parte de las mismas, por el Contratante.

Para la recepción definitiva no se tendrán en cuenta las reclamaciones que no se hubieren presentado dentro de los mismos plazos que se estipulan en la cláusula 117 de esta Sección para la recepción provisoria.

Una vez verificada la Recepción definitiva del total de la obra el Contratante a solicitud de la IM y/o la IM procederá a devolver la garantía conforme lo dispuesto en la cláusula 56 de la presente sección.

Con la firma del acta de recepción definitiva de la obra, el Contratista manifiesta expresamente que no tiene nada que reclamar por ningún concepto al Contratante y a la IM.

Subsistirá a todos los efectos legales la responsabilidad del Contratista en los vicios ocultos y aparentes, en los términos que se establecen en el artículo 1844 del Código Civil.

119. Período de Garantía

El Período de Garantía será el comprendido entre la Recepción Provisoria Total y sin reservas y o la efectiva Recepción Definitiva, salvo en el caso de equipos y componentes de las instalaciones, equipamientos y acondicionamientos especificados en los Documentos Contractuales, o hasta la total satisfacción del Contratante.

Durante el Período de Garantía, el Contratista tendrá la "obligación de completa terminación", independientemente de las obligaciones que puedan resultar de la aplicación de la “Recepción Definitiva de la Obra”, y en virtud de esa obligación deberá por su cuenta:

i. Ejecutar los eventuales trabajos o prestaciones de acabado o reparación previstos.

ii. Remediar las imperfecciones señaladas por el Contratante o la Dirección de Obras, de tal manera que la Obra se mantenga de conformidad con el estado en que se encontraba en el momento de la Recepción Provisoria o después de corregidos los defectos detectados durante ella o con posterioridad.

iii. Ejecutar, si fuere el caso, los trabajos de refuerzo o modificación que la Dirección de Obras juzgue necesarios y le exija realizar durante el Período de Garantía.

Los gastos correspondientes a los trabajos complementarios exigidos por el Contratante o la Dirección de Obras, y los otros que tengan por objeto remediar las deficiencias estipuladas en los incisos (ii) y (iii) del párrafo anterior, sólo serán por cuenta del Contratista si la causa de tales deficiencias le es imputable, aún por omisión.

La obligación del Contratista de realizar los trabajos de completa terminación por su cuenta es extensiva a los trabajos necesarios para corregir los efectos del uso o desgaste ordinarios, quedando entendido que la limpieza y conservación corriente de la Obra durante el Período de Garantía corresponden al Contratista donde continúe realizando trabajos.

El Período de Garantía expirará una vez efectuada la Recepción Definitiva de la Obra, y a partir de ella la empresa Contratista quedará libre de sus obligaciones contractuales, y el Refuerzo de Garantía de buena ejecución cesará.

120. Planos conforme a obra

Según lo dispuesto en la *Sección 2, condiciones Especiales*, el Contratista proporcionará los planos conforme a obra actualizados conjuntamente con la solicitud de recepción provisoria de la obra.

Los planos conforme a las obras ejecutadas deberán presentarse al Director de obra, quien los aprobará. Deberán entregarse dos originales en papel firmados por el Representante Técnico, el Representante Legal de la Contratista y en formato digital compatible con Autocad 2014.

En el caso solicitarse recepciones parciales la entrega de los planos conforme a obra deberá hacerse en forma previa a la última recepción provisoria parcial del área.

Sin perjuicio de la solicitud de Recepción Provisoria por parte del Contratista, una vez finalizada alguna de las obras ejecutadas el Director de Obra respectivo podrá solicitar a la Contratista el plano conforme a obra. La Contratista dispondrá de un plazo de 10 (diez) días hábiles para la entrega de este material.

Si el Contratista no proporcionara los planos de cada uno de los componentes, conforme a obra, en el plazo estipulado o si no fueran satisfactorios para el Director de Obra, éste deberá retener, por cada plano conforme a obra no entregado, la suma de U$S 500 de los pagos que se adeuden al Contratista. Cumplido con la obligación a juicio del contratista se devolverá el monto retenido.

121. Rescisión del Contrato

El Contratante o el Contratista podrán tramitar la rescisión del contrato si una de las partes incurriese en incumplimiento grave del contrato.

Se consideran incumplimientos graves, los establecidos en este Pliego:

i. cuando el Contratista suspenda los trabajos por 14 días sin la autorización del Director de Obras, en circunstancias que el Plan de Desarrollo de los Trabajos vigentes no prevé suspensión de los mismos.

ii. Cuando el Contratista solicitara o fuera declarado en concurso, intervención judicial o similar.

iii. si el Contratista no actualizara las garantías exigidas en este Pliego con 20 días de anticipación a su vencimiento.

iv. si el Contratista ha demorado la terminación de las obras por 28 días.

v. La existencia de prueba fehaciente de que el Contratista ha utilizado prácticas corruptas o fraudulentas;

vi. Cuando existan dos trimestres consecutivos con atrasos superiores al 10% del monto acumulado previsto en el PFF.

vii. Cuando acumulara multas superiores al 10% del contrato.

Cuando la rescisión del Contrato fuera por incumplimiento grave del Contratista, sin perjuicio de las multas que correspondan de acuerdo con las disposiciones del contrato, el Contratista responderá con la garantía de fiel cumplimiento de contrato y su refuerzo por todos los daños y perjuicios causados. La rescisión no dará derecho al Contratista a reclamación, ni a recibir indemnización o reintegro de ningún tipo.

La resolución de rescisión del contrato dispondrá la intimación de pago de las garantías, la notificación a la empresa aseguradora en el plazo de 5 días y la comunicación al RNEOP.

Si el contrato fuere rescindido, el Contratista deberá suspender de inmediato los trabajos, disponer las medidas de seguridad necesarias en la zona de las obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

En caso de que se produzca la rescisión del contrato, el Contratante podrá adjudicar la ejecución de la obra al Oferente cuya oferta haya cumplido con las condiciones establecidas en el pliego, y sea la que sigue en menor monto de comparación, conforme al informe de evaluación de las ofertas.

Si el Contratista falleciera o se incapacitara legalmente, el Contratante podrá declarar rescindido el contrato, o exigir su cumplimiento, o si lo juzga conveniente, aceptar las propuestas que le hagan los herederos de aquél o sus causahabientes para tomar a su cargo la continuación de las obras. En ninguno de estos casos el Contratista, sus herederos o causahabientes tendrán derecho a indemnización de especie alguna.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, cuando mediaran razones fundadas el Contratante podrá rescindir el contrato.

122. Pagos posteriores a la rescisión del contrato

Si el contrato se rescinde por incumplimiento grave del Contratista, el Director de Obra deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los materiales acopiados por

el Contratista y que sean de recibo por el Contratante, con descuento de los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado y del 20% del monto de los trabajos que no se hubieran ejecutado. Si el monto total que se adeude al Contratante excediera del monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

Si el contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento grave del contrato por el Contratante, el Director de Obra deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales acopiados por el Contratista y de recibo por el Contratante, el costo razonable del retiro de los equipos, la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las obras y los costos no cobrados en que el Contratista hubiera incurrido a los fines del resguardo y seguridad de las obras, con descuento de los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

123. Liberación de obligaciones por frustración del contrato

Si el contrato no puede terminarse por cualquier evento que esté totalmente fuera del control del Contratante o del Contratista, el Contratante certificará la imposibilidad de cumplir el contrato por razones de fuerza mayor. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en la zona de las obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. Asimismo, el Contratante pagará al Contratista los trabajos realizados antes de la recepción del certificado.

H. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS DEL CONTRATO

124. Derechos de patente y derechos a pagar

El Contratista será responsable respecto de todas las reclamaciones y actuaciones judiciales relativas a la infracción de derechos de patente, diseño, marca o nombre registrado u otros derechos protegidos relativos a equipo de construcción, maquinaria y procedimientos constructivos, trabajo o material que se use él, sus Subcontratistas o Proveedores para o con respecto de las obras o cualquier parte de las mismas, así como con respecto a todas las reclamaciones, demandas, actuaciones judiciales, daños, costos y desembolsos de cualquier clase que sean con respecto o con relación a las antedichas infracciones, debiendo indemnizar al Contratante cuando correspondiere.

Será responsabilidad del Contratista obtener por su cuenta y cargo las cesiones, licencias o autorizaciones necesarias para cumplir el objeto del Llamado.

125. Examen de la obra antes de cubrirla

Ninguna parte de la obra deberá cubrirse o hacerse invisible sin la aprobación del Director de Obra, y el Contratista deberá dar todas las facilidades a la misma para examinar y medir toda obra que vaya a cubrirse o quedar invisible, así como inspeccionar fundaciones antes de iniciar trabajos permanentes. El Contratista deberá pasar aviso al Director de Obra, con la debida anticipación, siempre que tales obras estén a punto o vayan a estar a punto para su examen, y el Director de Obra deberá presentarse con el fin de examinar y medir la obra a menos que no lo considere necesario y se lo comunique al Contratista por escrito.

126. Operación de descubrir y de hacer aberturas

El Contratista deberá descubrir cualquier parte o partes de las obras, o hacer aberturas en ellas o a través de ellas, toda vez que el Director de Obra se lo indique, debiendo reponer y reparar aquella parte o partes a la satisfacción de la misma. Si alguna de dichas partes se hubiese cubierto o hecho invisible después de cumplir los requisitos establecidos en la cláusula precedente y se encontrase que ha sido ejecutada de acuerdo con el contrato, los gastos de descubrirla, de hacer las aberturas y de reponer y reparar la misma, en todo otro caso todos los referidos costos serán de cargo del Contratista.

127. Muestras y ensayos

Todas las muestras deberá suministrarlas el Contratista a su propio costo. El Contratista deberá instalar y mantener en operación todos los elementos de laboratorio, instrumentación y personal necesarios para practicar los ensayos previstos en las especificaciones y aquellos que sean requeridos por el Director de Obra. Los costos incurridos se considerarán incluidos en el precio del contrato y no serán objeto de pago por separado.

Dentro de los treinta (30) días calendario de firmada el acta de inicio, el Contratista deberá presentar a la Inspección las fuentes de abastecimiento de los materiales, y los resultados de los estudios y ensayos de caracterización que permitan comprobar que los mismos satisfacen las especificaciones establecidas en la *Sección 3 - Especificaciones Técnicas.*

Con una anticipación mínima de cuarenta y cinco (45) días calendario a la iniciación prevista en el cronograma de obras aprobado de los trabajos de ejecución de mezclas para base, hormigones o mezclas asfálticas, se presentará muestra de todos los materiales, incluso asfálticos de los que se indicará proveedor, propiedades y especificaciones del fabricante; y las fórmulas de las mezclas respectivas con los estudios y ensayos realizados por un profesional de notoria trayectoria en esa área en un laboratorio aprobado por la Dirección de Obra, que comprueben que la misma satisface las especificaciones establecidas para las respectivas mezclas. El Contratista no podrá iniciar los trabajos antes de tener la aprobación escrita de la Inspección.

128. Mantenimiento del tránsito

El Contratista está obligado a facilitar la circulación en condiciones de total normalidad, suprimiendo las causas que puedan originar molestias, inconvenientes o peligrosidad para los usuarios, en particular no se admitirá la existencia de pozos.

Cuando la ejecución de las obras interfiera con el tránsito existente, el Contratista deberá adoptar las precauciones necesarias para evitar interrupciones y/o perjuicios de toda clase al tránsito vehicular, peatones, bicisendas y/o vecinos frentistas. En todos los casos, serán de cuenta del contratista todas las obras y providencias que sea necesario efectuar y adoptar para que el tránsito desviado se realice a una velocidad razonable y sin riesgo ni molestias para los usuarios.

El Contratista colocará las barreras, los parapetos, las señales, los letreros, las luces y otros elementos en forma tal que el tránsito se realice en forma segura y se elimine la posibilidad de que sean afectadas las obras en ejecución, en un todo de acuerdo con las normas de señalización de obra, concordantes y complementarias.

Si los requerimientos del tránsito así lo determinan el Contratista estará obligado a dar tránsito en la calle en ejecución, en los tramos que resulte imprescindible, sin que ello signifique recepción provisoria de la obra ni exención de responsabilidad por los vicios aparentes u ocultos que pudiera tener la obra.

El incumplimiento de las obligaciones de esta cláusula se podrá sancionar con una multa de hasta UI 2000 por día.

129. Plazos, presentación y control del saldo de Leyes Sociales

Los aportes por leyes sociales emanadas del presente contrato serán de cargo del Contratante.

El Contratista indicará ante el Contratante en forma expresa el monto imponible de jornales del personal directamente afectado a la obra, con la aprobación previa de la Dirección de Obra. El Contratista presentará las planillas en BPS una vez recibido el código para la presentación de las mismas. Las nóminas podrán ser entregadas al contratante hasta 3 (tres) días hábiles anteriores al vencimiento de la presentación de nómina de B.P.S, junto con los recibos de sueldo y la documentación laboral requerida por el contratante.

En caso de superarse el monto imponible establecido en el contrato, ajustado según ampliaciones o reducciones del contrato, obras extraordinarias ordenadas por la Dirección de Obra, modificaciones del plazo contractual u otras variaciones del tope inicial, la Dirección de Obra procederá a notificar al contratista. Este dispondrá un plazo de 3 (tres) días hábiles para evacuar la vista conferida, cumplido o vencido, el Contratante resolverá en consecuencia.

Las aportaciones posteriores que superen el Monto Imponible asignado, según resulte de las planillas de declaración de personal presentadas por el Contratista, se descontarán de los créditos que tuviera el Contratista con el Contratante.

Las multas ocasionadas por la no presentación en tiempo y forma de las planillas serán deducidas en los siguientes certificados.

El/los último/s certificado/s de obra será/n retenido/s hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el contratante por esta contratación, y que el Contratista declare que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto.

A los efectos de realizar el descuento de la partida de monto imponible, se tomará la suma del monto imponible de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) generados en cada mes, y el complemento de Cuota Mutual y aportes por la partida de alimentación dividido por el porcentaje de aporte por leyes sociales al momento de la apertura de la licitación. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

130. Auditorías

El contratante podrá en cualquier momento, inspeccionar y/o auditar por sí o a través de terceros todas las instalaciones del Contratista, total o parcialmente afectadas a la obra (frente de obra, obrador, planta de hormigón, planta de mezcla asfáltica, canteras, talleres de maquinaria, talleres de elaboración de señales, depósito de residuos, etc.).

131. Carteles

El Contratista deberá colocar carteles según lo dispuesto en la *Sección 2, Condiciones Especiales*. l

El diseño de los carteles y su ubicación serán definidos por el Contratante. Los carteles se ubicarán dentro de los 10 primeros días hábiles a partir de la firma del acta de iniciación de la obra y se mantendrán en buenas condiciones de conservación hasta la última recepción provisoria de la obra.

Si el Contratista no instalara los carteles dentro de los 10 (diez) días hábiles de firmado el acta de inicio de las obras o no mantuviera los mismos en buen estado de conservación, la Contratante podrá aplicarle una multa equivalente a UI 2000 por cada día hábil de mora.

En los carteles se deberá identificar claramente el Contratante, Fideicomitente, el Contratista, y deberá existir un teléfono de contacto y un mail para la atención de quejas.

132. Suministro de vehículos

El Contratista deberá suministrar desde el inicio de las obras y hasta su finalización (última recepción provisoria) vehículos a la Dirección de Obra según lo dispuesto en la *Sección 2, Condiciones Especiales*.

133. Suministro de teléfonos celulares

Desde la iniciación de las obras y hasta su finalización (última recepción provisoria), el Contratista suministrará teléfonos celulares para la Dirección de la Obra según lo dispuesto en la *Sección 2, Condiciones Especiales*. Los teléfonos deberán poder conectarse a la web.

Los gastos generados por dichos teléfonos, hasta un máximo de U.I. 40o00 (Unidades indexadas cuatrocientas) por cada uno y por mes, serán de cargo del Contratista.

Los costos por el suministro de los teléfonos celulares deberán ser prorrateados en los precios de los diferentes rubros.

134. Oficina para la Dirección de obra

Según lo estipulado en la *Sección 2, Condiciones Específicas*, para el caso que corresponda, la Contratista deberá proveer y amoblar instalaciones apropiadas en el obrador desde el inicio de las obras.

El costo de construcción operación, seguridad y limpieza durante el período comprendido desde el inicio hasta la última recepción provisoria de la obra, es de responsabilidad y cargo de la Contratista.

Una vez finalizada la obra, la Contratista deberá retirar estas construcciones, dejando el terreno nivelado y acondicionado, a solo juicio del Director de la Obra.

Los equipos deberán ser proporcionados dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha del acta de inicio del contrato. Una vez terminadas las obras, los equipos quedarán en propiedad de la del organismo responsable de la Dirección de Obra.

El costo de la Oficina de Obra, su mantenimiento, los equipos informáticos y los insumos indicados deberán ser prorrateados en los precios del Contrato.